

**AYUNTAMIENTO DE
TORREMOLINOS**

**Informe de Auditoría Financiera de los Estados y Cuentas Anuales
correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014**

Protocolo número 7.127

An independent member of

BKR
INTERNATIONAL



INDICE:

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES	2
1. MARCO LEGAL.....	10
2. PRINCIPALES ESTADOS Y CUENTAS ANUALES AUDITADOS	13
2.1. Balance de situación.....	13
2.2. Cuenta de resultados.....	15
2.3. Liquidación de los presupuestos de ingresos.....	18
2.4. Liquidación de los presupuestos de gastos.....	19
2.5. Resultado presupuestario	20
3. NATURALEZA DE LA ENTIDAD	21
4. PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	22
4.1. Bases de presentación de los Estados y Cuentas Anuales.....	22
4.2. Criterios de clasificación del presupuesto	22
4.3. Bases de Ejecución del Presupuesto.....	23
4.4. Ausencia de contabilización de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.....	27
4.5. Cálculo de las desviaciones de financiación.....	28
4.6. Ausencia de control en la gestión de los patrimonios públicos de suelo.....	28
5. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO.....	29
5.1. Contabilización extemporánea de obligaciones reconocidas.....	29
5.2. Gastos de personal.....	30
5.3. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	30
5.4. Transferencias corrientes de gasto.....	32
5.5. Inversiones reales.....	33
5.6. Transferencias de capital del presupuesto de gastos.....	34
6. INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS.....	35
6.1. Ingresos tributarios y otros ingresos (impuestos directos, impuestos indirectos y tasas y otros ingresos).....	35
6.2. Ingresos por transferencias corrientes y de capital.....	37
6.3. Ingresos patrimoniales.....	39
7. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA.....	39
7.1. Endeudamiento a largo plazo.....	39
7.2. Gastos financieros.....	45
8. INFORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTOS CERRADOS.....	45
8.1. Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados	45
8.2. Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.....	47
9. INFORMACIÓN SOBRE LA TESORERÍA.....	47
10. BALANCE DE SITUACIÓN.....	49
10.1. Inmovilizado y patrimonio.....	49
10.2. Deudores.....	51
10.3. Acreedores.....	57
10.4. Provisión para responsabilidades.....	59
11. CUENTA DE RESULTADOS.....	61
12. REMANTE DE TESORERÍA.....	61
13. RECOMENDACIONES EN MATERIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA.....	65
14. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AUDITADA.....	66



15. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS.....	68
ANEXO I	70
ALEGACIONES PRESENTADAS.....	70



INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

Al Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo
Ayuntamiento de Torremolinos

I. Introducción

Hemos auditado los Estados y Cuentas Anuales de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 del **Ayuntamiento de Torremolinos** (en adelante, el Ayuntamiento), formados, entre otros estados, anexos y documentación complementaria por el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de la deuda y el estado del remanente de tesorería y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales anteriormente indicados.

La Intervención General del Ayuntamiento, como responsable de los servicios y titular de las competencias de control interno, en los casos que para el ejercicio de sus competencias, como es la realización de auditoría de cuentas, no disponga de medios propios suficientes puede recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría externas que actúen bajo su supervisión y se ajustaran a las normas e instrucciones que determine.

En el contexto anterior, la auditoría ha sido realizada en virtud del decreto de alcaldía de 16 de febrero de 2016 por el que se adjudicaba la contratación del servicio de Auditoría Externa de la Cuenta General del Ayuntamiento de los ejercicios antes indicados.

El Presidente del Ayuntamiento es el responsable de la rendición de los estados y cuentas, así como la Intervención General de la formación de la Cuenta General de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en apartado "Normativa" de la memoria y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables aplicables. Asimismo, la Intervención es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrecciones materiales.

Los Estados y Cuentas anuales a las que se refiere el presente informe han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en las siguientes fechas:

Ejercicio	Fecha
Cuenta General 2011	18/01/2013
Cuenta General 2012	18/07/2013
Cuenta General 2013	09/10/2014
Cuenta General 2014	22/05/2015



II. Objetivo y alcance del trabajo

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, detalladas en el punto I del informe. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los estados y las cuentas anuales del Ayuntamiento están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los

procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría desfavorable.

III. Resultados del trabajo: fundamentos de la opinión desfavorable.

III.1.- Las pruebas efectuadas han puesto de manifiesto incumplimientos y debilidades en el control interno que la normativa aplicable establece en las administraciones públicas para asegurar el adecuado y oportuno registro de la totalidad de las operaciones contables y hechos de contenido económico que se produzcan en la gestión del Ayuntamiento. En este sentido la Intervención General del Ayuntamiento ha estado a cargo de un Interventor Accidental, no constando que estuviese establecido ningún procedimiento control y fiscalización que verificase y pusiese de manifiesto la conformidad o disconformidad con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes de gastos, contrariamente a lo regulado en el capítulo IV del TRLRHL y en los ejercicios revisados era práctica que no se formalizasen los correspondientes decretos de autorización y disposición de los gastos en los que era competente el Alcalde, la formalización visto bueno de la factura de determinados gastos se efectuasen por personal eventual del Ayuntamiento, las relaciones de órdenes de pago se establecían según los criterios o discrecionalidad que establecía el propio Alcalde o su personal de confianza y no según un Plan de Disposición de Fondos formalmente aprobado y no se dispone de una unidad de Inspección de tributos (nota 5.1).



III.2.- El Ayuntamiento no ha dispuesto de un inventario de Bienes y Derechos que haya sido aprobado o se esté actualizado y conciliado con los registros contables de los ejercicios que han sido objeto de revisión. Así mismo, la información facilitada no permite establecer la correspondiente correlación con los epígrafes de inmovilizado y patrimonio del balance de situación y no consta que la entidad realiza ningún control ni cálculo sobre la depreciación sufrida por los bienes que figuran activados en el inmovilizado del balance de situación contrariamente a lo establecido por la Regla 56. *Dotación de amortizaciones* de la ICAL 2004. En consecuencia no hemos podido satisfacernos del adecuado registro contable de los importes incluidos en los epígrafes de inmovilizado material e inmaterial y del patrimonio recibido y entregado en cesión del balance adjunto (nota 10.1.).

III.3.- Aunque el Remanente de Tesorería refleja el exceso de financiación afectada, no nos consta que, en los ejercicios objeto de revisión, el Ayuntamiento haya estimado las desviaciones de financiación que han de calcularse al final del ejercicio a efectos de ajustar el Resultado Presupuestario y de cuantificar el exceso de financiación afectada producido. Como consecuencia de ello, no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad del importe con el que se ha ajustado el Remanente de Tesorería y los ajustes que por este concepto corresponderían al resultado presupuestario que no ha sido ajustado por ningún importe (nota 4.5 y 12).

III.4.- El Ayuntamiento no realizaba la llevanza contable ni consta que se haya formado la cuenta de liquidación anual del Patrimonio Municipal del Suelo, que de forma separada debe integrar los presupuestos del Ayuntamiento y sirve para la supervisión y control de la integridad de los bienes que componen el Patrimonio Municipal del Suelo y garantiza que los ingresos se reinvierten en la conservación y ampliación del mismo. En consecuencia, no podemos determinar el impacto que la omisión de dicha información pudiera tener sobre las cuentas anuales de los ejercicios auditados (nota 4.6).

III.5.- El Jefe de Servicio Local de Protección Civil era el encargado de, mediante un pago a justificar, de pagar a los voluntarios que desarrollaban actividades para este servicio. El pago efectuado se justificaba mediante recibos en los que no se efectuaban retenciones de IRPF y/o se aplicase el IVA correspondiente al pago de los servicios prestados y respecto de los que no consta ninguna memoria o documento en los que se identifique a los voluntarios y justifique las actividades que desarrollaban. Este hecho supone que no sea posible evidenciar la correcta justificación y finalidad de los fondos y no podemos manifestarnos sobre que las personas firmantes de los recibos son las que percibieron dichos fondos (nota 5.3).



III.6.- El Ayuntamiento no dispone de expedientes debidamente formados de subvenciones donde figuren, entre otros requisitos, el acuerdo de aprobación de las mismas, la documentación que acredite la realización del pago, la fiscalización llevada a cabo por la Intervención y la justificación en la debida forma de que las subvenciones concedidas se han aplicado a la finalidad prevista, por lo que, en general, no hemos podido obtener evidencia de que para su concesión se hayan garantizado el cumplimiento de todos los principios que le son de aplicación y del que el destino de la subvención ha sido para el que se concedió (nota 5.4).

III.7.- A los efectos de validar las cifras contenidas en los registros contables del Ayuntamiento, se nos ha manifestado que los saldos rendidos de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados no están conciliados con las cuentas de recaudación elaboradas por la tesorería y por el patronato de recaudación, por lo que no podemos manifestarnos sobre la razonabilidad de los saldos reflejados en la contabilidad (nota 8.1).

III.8.- A la fecha de este informe de auditoría no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos y otra información adicional realizada a determinadas entidades financieras con las que opera el Ayuntamiento. Si bien hemos podido satisfacernos mediante procedimientos alternativos de la razonabilidad de los saldos de tesorería que la entidad mantenía registrados a 31 de diciembre de los ejercicios revisado, no hemos podido concluir sobre la posible existencia de otros activos, pasivos o compromisos que pudiera tener el Ayuntamiento con las entidades financieras, y, en su caso, de su registro y/o revelación adecuada en las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios (nota 9).

III.9.- Aunque han existido resoluciones judiciales desfavorables para el Ayuntamiento la práctica contable del Ayuntamiento, contrariamente a la regla 62 de la ICAL 2004, ha sido la de no reconocer en el Balance de Situación el importe por las correspondientes provisiones que por responsabilidades se deberían haber dotado. A la fecha de este informe, la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento no nos ha proporcionado la relación de litigios, reclamaciones o demandas en los que esté actualmente implicado el Ayuntamiento, no hemos recibido respuesta a 6 de las 7 solicitudes de confirmación enviadas a los abogados y asesores externos del Ayuntamiento y no hemos podido obtener evidencia, por medio de otros procedimientos de auditoría alternativos, de que todos los posibles litigios, reclamaciones o demandas en los que esté implicado el Ayuntamiento, estén recogidos en las cuentas anuales y/o se muestre la información suficiente de los mismos en la memoria, de acuerdo con lo que a tal efecto requiere el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (nota 10.4).

III.10.- Las cuentas anuales no reflejan la totalidad de la deuda que el Ayuntamiento de Torremolinos mantiene con el Ayuntamiento de Málaga por la separación de los bienes, derechos, acciones, deudas y cargas derivadas de la segregación de Torremolinos como Ayuntamiento independiente del de Málaga. Según la documentación facilitada a 31 de diciembre de 2014 estaría pendiente de reconocer el importe de 15.684.899,26 euros (nota 10.3).

III.11.- Las cuentas anuales no reflejan la totalidad de la deuda que el Ayuntamiento de Torremolinos mantiene con la Tesorería de la Seguridad Social por la deuda contraída durante los periodos comprendidos entre Octubre de 2001 a abril de 2012. Según la documentación facilitada a 31 de diciembre de 2014 estaría pendiente de reconocer el importe de 38.483.881,44 euros (nota 10.3).

III.12.- A 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a la sentencia del TSJ en la que revocaba el acuerdo de dación en pago por el cual el Ayuntamiento de Torremolinos cedía a FCC 30.472,60 m² de techo edificable en el Sector SUP 2-28 La Leala Torremolinos, y en consecuencia la entidad FCC se comprometía a desistir en los pleitos por los impagos cuantificados. Este hecho supone que no estén contabilizados como inmovilizado los terrenos acordados en la dación en pago y no se haya reconocido la obligación de pago de los créditos que en el momento del convenio mantenía con Fomento de Construcciones y Contratas incrementado en los intereses devengados, por importe de 27.074.207,15 euros (nota 10.3).

III.13.- La conciliación del resultado económico patrimonial y el resultado presupuestario ha puesto de manifiesto diferencias que por tratarse del mismo concepto y naturaleza deberían ser coincidentes. Este hecho supone que el resultado económico patrimonial de cada ejercicio esté infravalorado o sobrevalorado en dichos importes (nota 11).

III.14.- Aunque el cálculo del Remanente de Tesorería viene determinado en la Regla 83 de la ICAL 2004, la IGAE también establece como ajuste para determinar el remanente de tesorería y el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria el importe la cuenta 413. *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* que no ha sido registrada en ninguno de los ejercicios auditados y que según las estimaciones realizadas en el ejercicio 2014 debería haber presentado un importe de 82.230.981,34 euros. Por otra parte, según las estimaciones efectuadas la provisión de dudoso cobro con la que se ha ajustado el remanente de tesorería de 2014 estaría infravalorada en 3.189.740 euros. Sin considerar posibles condicionantes legales previos necesarios para la imputación contable de los mismos y sin los ajustes que se pudieran poner de manifiesto de las limitaciones indicadas o de haberse podido validar el importe de las desviaciones de financiación, indicar que el Remanente de Tesorería para gastos generales rendido a 31 de diciembre de 2014 disminuiría, al menos en la cifra de 85.420.721,34 euros, pasando de ser positivo en 14.535.901,28 euros a serlo negativo en el importe 70.884.820,06 euros (nota 12).



III.15.- El Ayuntamiento contabiliza como deuda a largo plazo la totalidad del endeudamiento que tiene formalizado mediante préstamos con entidades bancarias y no traspasa a corto plazo la parte de capital que vence en el ejercicio siguiente, lo que implica que la deuda a largo plazo esté sobrevalorada y la deuda a corto infravalorada en el importe del capital que vence en un plazo inferior a un año. Por otra parte, la información contenida en la memoria de las cuentas anuales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 no se considera suficiente o como en el caso del ejercicio 2013 es errónea, para completar, ampliar y comentar los saldos e información del Balance de Situación (nota 7.1).

III.16.- En el ejercicio 2014 el Ayuntamiento efectuó una operación de refinanciación de deuda, contabilizando en el estado de ingresos de la liquidación del presupuesto los derechos reconocidos por la disposición del préstamo, pero no reconocido en el estado de gastos de la liquidación del presupuesto las obligaciones reconocidas por la amortización anticipada de los préstamos. Esta contabilización, además de generar una desviación de financiación por el importe de los derechos reconocidos, 10.166.495,92 euros, es contraria al principio de anualidad regulado en el artículo 163 del TRLRHL (nota 7.1).

III.17.- La revisión de las operaciones contabilizadas en las liquidaciones de presupuesto objeto incluyen el reconocimiento de obligaciones de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores sin que se hayan formalizados y aprobado por el Pleno los correspondientes expedientes extrajudiciales de crédito que garanticen la correcta imputación de los compromisos en la liquidación del presupuesto y expresen las circunstancias que motivan el retraso y/o lo justifican. En consecuencia estos hechos, comportan el incumplimiento al artículo 163 del TRLRHL y afectan a los resultados rendidos por el Ayuntamiento (nota 5.1)

III.18.- La contabilización de las subvenciones y transferencias recibidas se efectúa en el momento de su cobro, con independencia del momento en el que debían ser considerados derechos liquidados, lo que comporta que, al cierre de los distintos ejercicios, se den supuestos de subvenciones concedidas para las que, según el principio de anualidad regulado en el artículo 163 del TRLRHL, deberían figurar contabilizados los derechos reconocidos correspondientes. La información que nos ha facilitado sobre el control y liquidación de los derechos recibidos por transferencias no nos permite determinar las desviaciones que la práctica anterior generaría en las liquidaciones de presupuesto aprobadas (nota 6.2).



III.19.- Según se dispone en el artículo 167 y 172 del TRLRHL, los créditos presupuestarios para gastos solo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y la clasificación económica por la que se define la partida presupuestaria. En el ejercicio 2011 el Ayuntamiento contabilizó como obligaciones reconocidas en el capítulo de transferencias de capital el importe de 1.967.869,83 euros correspondientes a las subvenciones de IBI, cuando, atendiendo a la naturaleza de dichos gastos debería haberse imputado con cargo a consignaciones presupuestarias del capítulo 4 "Transferencias corrientes" (nota 5.6)

III.20.- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales clasifica los ingresos según la clasificación económica de los ingresos de las entidades locales. En el ejercicio 2011 el Ayuntamiento contabilizó como derechos reconocidos en el capítulo 7 trasferencias de capital el importe de 288.577,01 euros cuando deberían haberse imputado al capítulo 4 Transferencias corrientes y en el ejercicio 2012 el Ayuntamiento contabilizó como derechos reconocidos en el concepto 339. Otras tasas por utilización privativa del dominio público el importe de 1.724.515,49 euros cuando deberían haberse imputado en el subconcepto 420.00. Participación en tributos del Estado (nota 6.1 y 6.2)

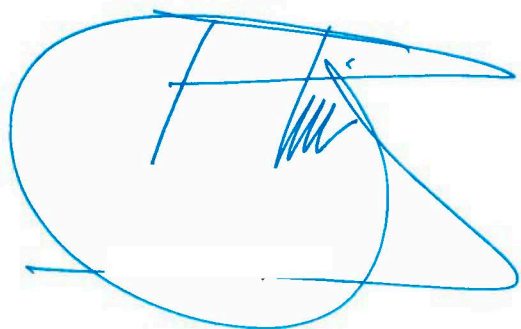
III.21.- La reducción de la cuota íntegra del IBI, que aplica el Ayuntamiento por estar empadronado el titular del recibo, supone el otorgar beneficios fiscales no contemplados ni en el TRLRHL ni en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y que según la sentencia del Tribunal Supremo 1979/2014, de 19 de mayo, supone que Ayuntamiento haga uso de competencias que no tiene atribuidas. Como consecuencia de las diferentes interpretaciones y de las consecuencias que pueda derivarse del incumplimiento de la normativa fiscal aplicable podrían existir derechos u obligaciones cuyo importe no es susceptible de cuantificación objetiva (nota 6.1).

4. Opinió desfavorable.

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de los hechos descritos en el párrafo de “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión desfavorable”, las cuentas anuales de los ejercicios auditados no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, así como de sus resultados y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en las fechas indicadas, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Barcelona, 11 de octubre de 2016

Faura-Casas, Auditadors-Consultors, S.L.



**Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya**

**FAURA-CASAS,
Auditadors
Consultors, S.L.**

Any 2016 Núm. 20/16/14190
IMPORT COL·LEGIAL: 30,00 EUR

.....
**Informe sobre treballs diferents
a l'auditoria de comptes**
.....

An independent member of

BKR
INTERNATIONAL



I. MARCO LEGAL

Las Normas de Auditoría del Sector Público que han servido de referencia, en los preceptos y disposiciones que son de aplicación, para la realización de la auditoría financiera del Ayuntamiento de Torremolinos, de los Estados y Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, han sido las siguientes:

- Normas de Auditoría del Sector Público (01-09-1998).
- Norma Técnica para la evaluación de la calidad en las auditorías y actuaciones de control financiero (23-11-1999).
- Instrucción sobre organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de control financiero (11-06-2002).
- Norma Técnica sobre los informes adicionales al de auditoría de cuentas emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado (25-09-2002).
- Norma Técnica para la elaboración del informe de auditoría de los procesos de enajenación de participaciones significativas del Sector Público Estatal (14-03-2003).
- Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado (11-04-2007).
- Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas (11-04-2007).
- Norma Técnica sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado (11-11-2013).
- Norma Técnica para la elaboración del informe de la auditoría de la Cuenta de los Tributos Estatales y recursos de otras Administraciones y Entes Públicos (24-05-2016).

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo auditado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones, según la redacción vigente en cada uno de los periodos auditados:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL (RD 500/1990).
- Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL 2004¹).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo por el que se dictan normas de gestión tributaria, recaudatoria y contable.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS).

¹ A partir de las alegaciones, para que no exista controversia con la norma que actualmente también puede identificarse como ICAL, la Orden EHA/ 4041 /2004, se ha referenciado en el presente informe como ICAL 2004.



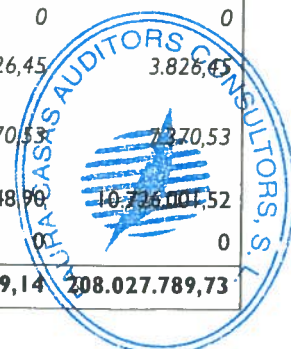
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los ejercicios revisados.
- Bases de ejecución del presupuesto de cada uno de los ejercicios revisados.



2. PRINCIPALES ESTADOS Y CUENTAS ANUALES AUDITADOS

2.1. Balance de situación.

Activo	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
A. Inmovilizado	130.642.927,06	134.281.818,22	138.461.773,20	144.597.696,66
I. Inversiones destinadas al uso general	80.731.320,40	84.199.319,63	84.213.629,31	86.421.830,49
1. Terrenos y bienes naturales	0	0	0	0
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	80.731.320,40	84.199.319,63	84.213.629,31	86.421.830,49
II. Inmovilizaciones inmateriales	0	0	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	49.905.828,81	50.056.315,88	54.220.821,27	58.144.884,09
1. Terrenos	368.392,95	368.392,95	368.392,95	368.392,95
2. Construcciones	36.967.566,19	36.981.341,04	40.897.595,37	44.557.486,79
4. Otro inmovilizado	12.569.869,67	12.706.581,89	12.954.832,95	13.219.004,35
5. Amortizaciones	0	0	0	0
IV. Inversiones gestionadas	0	0	0	0
V. Patrimonio público del suelo	0	0	0	0
VI. Inversiones financieras permanentes	5.777,85	26.182,71	27.322,62	30.982,08
1. Cartera de valores a largo plazo	0	0	0	0
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	5.777,85	26.182,71	27.322,62	30.982,08
B. Gastos a distribuir en varios ejercicios	423.617,15	794.308,96	0	127.500,00
C. Activo Circulante	65.926.584,00	64.520.909,17	55.111.665,94	63.302.593,07
I. Existencias	823,84	0	0	0
II. Deudores	61.324.988,10	61.613.674,20	51.822.420,06	52.565.394,57
1. Deudores presupuestarios	45.864.632,77	51.991.928,68	59.826.924,01	58.146.380,74
2. Deudores no presupuestarios	12.827.635,72	7.016.822,99	6.840.109,59	7.098.392,42
3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0	0	0	0
4. Administraciones públicas	2.487.565,39	2.487.565,39	0	0
5. Otros deudores	145.154,22	117.357,14	117.357,14	116.757,14
6. Provisiones	0	0	-14.961.970,68	-12.796.135,73
III. Inversiones financieras temporales	10.896,98	10.896,98	11.196,98	11.196,98
1. Cartera de valores a corto plazo	0	0	0	0
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	3.826,45	3.826,45	3.826,45	3.826,45
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	7.070,53	7.070,53	7.370,53	7.370,53
IV. Tesorería	4.589.875,08	2.896.337,99	3.278.048,96	10.726.001,52
V. Ajustes por periodificación	0	0	0	0
Total Activo (A+B+C)	196.993.128,21	199.597.036,35	193.573.439,14	208.027.789,73



Pasivo	2011	2012	2013	2014
A. Fondos Propios	97.542.492,28	101.987.973,64	95.030.442,81	110.177.357,10
I. Patrimonio	68.772.038,53	68.772.038,53	68.772.038,53	68.772.038,53
1. Patrimonio	68.772.038,53	68.772.038,53	68.772.038,53	68.772.038,53
2. Patrimonio recibido en adscripción	0	0	0	0
3. Patrimonio recibido en cesión	0	0	0	0
4. Patrimonio entregado en adscripción	0	0	0	0
5. Patrimonio entregado en cesión	0	0	0	0
6. Patrimonio entregado al uso general	0	0	0	0
II. Reservas	0	0	0	0
III. Resultados de ejercicios anteriores	32.521.553,68	28.770.453,75	33.215.935,11	40.173.465,94
IV. Resultados del ejercicio	-3.751.099,93	4.445.481,36	-6.957.530,83	1.231.852,63
B. Provisiones para Riesgos y Gastos	0	0	0	0
C. Acreedores a Largo Plazo	40.557.769,56	47.312.326,56	47.289.602,95	46.794.550,29
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0
II. Otras deudas a largo plazo	40.557.769,56	47.312.326,56	47.289.602,95	46.794.550,29
1. Deudas con entidades de crédito	40.557.769,56	47.312.326,56	47.289.602,95	46.794.550,29
2. Otras deudas	0	0	0	0
4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0
D. Acreedores a Corto Plazo	58.892.866,37	50.296.736,15	51.253.393,38	51.055.882,34
II. Otras deudas a corto plazo	15.652.749,41	11.223.403,67	15.472.180,69	15.571.604,82
1. Deudas con entidades de crédito	15.229.867,37	10.879.046,97	15.084.242,17	15.155.913,29
2. Otras deudas	0	0	0	0
4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	422.882,04	344.356,70	387.938,52	415.691,53
III. Acreedores	43.240.116,96	39.073.332,48	35.781.212,69	35.484.277,52
1. Acreedores presupuestarios	41.080.522,71	39.130.672,87	37.280.762,88	35.815.744,39
2. Acreedores no presupuestarios	2.782.429,87	3.526.068,95	2.858.583,84	5.137.340,16
4. Administraciones públicas	9.423.177,13	6.722.558,12	6.112.417,01	4.878.261,85
5. Otros acreedores	-10.046.012,75	-10.305.967,46	-10.470.551,04	-10.347.068,88
IV. Ajustes por periodificación	0	0	0,00	0,00
E. Provisiones para Riesgos y Gastos a Corto Plazo	0	0	0	0
Total Pasivo (A+B+C+D+E)	196.993.128,21	199.597.036,35	193.573.433,19	208.022.789,73



2.2. Cuenta de resultados.

Debe	2011	2012	2013	2014
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Aprovisionamientos	17.280,16	13.044,41	11.740,72	9.483,73
a. Consumo de mercaderías	0,00	0,00	0,00	0,00
b. Consumo de materias primas y otras materias	0,00	0,00	0,00	0,00
c. Otros gastos externos	17.280,16	13.044,41	11.740,72	9.483,73
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	54.936.605,26	48.693.977,23	68.083.845,06	47.407.132,14
a. Gastos de personal	38.448.002,79	33.500.995,17	33.496.752,46	33.134.382,09
a.1. Sueldos, salarios y asimilados	28.475.502,00	25.537.034,56	25.362.292,30	25.049.020,93
a.2. Cargas sociales	9.972.500,79	7.963.960,61	8.134.460,16	8.085.361,16
b. Prestaciones sociales	22.260,00	30.500,00	45.491,32	42.090,00
c. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
d. Variación de provisiones de tráfico	0,00	0,00	14.961.970,68	-2.165.834,95
d.1. Variación de provisiones de existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
d.2. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	0,00	14.961.970,68	-2.165.834,95
e. Otros gastos de gestión	12.201.668,38	12.015.562,45	12.869.110,78	10.671.056,70
e.1. Servicios exteriores	11.751.877,13	11.602.745,83	10.084.220,60	10.259.505,68
e.2. Tributos	449.791,25	335.141,45	2.784.736,66	411.551,02
e.3. Otros gastos de gestión corriente	0,00	77.675,17	153,52	0,00
f. Gastos financieros y asimilables	4.264.674,09	3.146.919,61	6.710.519,82	5.725.438,30
f.1. Por deudas	4.264.674,09	3.146.919,61	6.710.519,82	5.725.438,30
f.2. Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
g. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
h. Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
i. Gastos de operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Transferencias y subvenciones	29.289.413,78	26.764.922,21	23.958.939,42	27.051.592,24
a. Transferencias y subvenciones corrientes	26.880.647,82	26.296.748,07	23.918.942,20	27.033.949,07
b. Transferencias y subvenciones de capital	2.408.765,96	468.174,14	39.997,22	17.643,17



5. Pérdidas y gastos extraordinarios	8.951.595,93	3.008.740,81	17.590.488,75	17.776.536,63
a. Pérdidas procedentes de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
b. Variación de las provisiones de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
c. Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0,00	0,00	0,00	0,00
d. Gastos extraordinarios	0,00	0,00	0,00	0,00
e. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	8.951.595,93	3.008.740,81	17.590.488,75	17.776.536,63
Ahorro	0,00	4.445.481,36	0,00	15.146.914,29

Haber	2011	2012	2013	2014
1. Ventas y prestaciones de servicios	609.225,86	509.344,47	462.181,26	486.712,35
a. Ventas	0,00	0,00	0,00	0,00
b. Prestaciones de servicios	609.225,86	509.344,47	462.181,26	486.712,35
<i>b.1. Prestación de servicios en régimen de derecho privado</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>b.2. Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades</i>	<i>609.225,86</i>	<i>509.344,47</i>	<i>462.181,26</i>	<i>486.712,35</i>
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Ingresos de gestión ordinaria	64.433.854,78	63.901.450,70	76.566.878,21	75.126.648,70
a. Ingresos tributarios	59.862.013,81	60.842.236,39	75.009.009,59	70.828.619,83
<i>a.1. Impuestos propios</i>	<i>45.654.922,26</i>	<i>46.579.296,90</i>	<i>60.494.596,68</i>	<i>55.607.776,22</i>
<i>a.2. Impuestos cedidos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>a.3. Tasas</i>	<i>14.207.091,55</i>	<i>14.262.939,49</i>	<i>14.514.412,91</i>	<i>15.220.843,61</i>
<i>a.4. Contribuciones especiales</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>a.5. Otros ingresos tributarios</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
b. Ingresos urbanísticos	4.571.840,97	3.059.214,31	1.557.868,62	4.298.028,87
4. Otros ingresos de gestión ordinaria	4.837.357,50	6.764.451,57	6.243.726,27	7.644.172,87
a. Reintegros	514.687,33	278.998,33	30.147,02	224.675,72
b. Trabajos realizados por la entidad	0,00	0,00	0,00	0,00
c. Otros ingresos de gestión	3.598.536,64	5.740.753,82	5.391.946,17	6.000.259,51
<i>c.1. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	<i>3.598.536,64</i>	<i>5.740.753,82</i>	<i>5.391.946,17</i>	<i>6.000.259,51</i>
<i>c.2. Exceso de provisiones de riesgos y gastos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
d. Ingresos de participaciones en capital	22.748,95	50.089,71	51.305,76	55.250,23
e. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
f. Otros intereses e ingresos asimilados	701.384,58	694.609,71	770.327,32	1.363.987,41
<i>f.1. Otros intereses</i>	<i>701.384,58</i>	<i>694.609,71</i>	<i>770.327,32</i>	<i>1.363.987,41</i>
<i>f.2. Beneficios en inversiones financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
g. Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
h. Ingresos de operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00	0,00	0,00



5. Transferencias y subvenciones	17.579.647,77	11.712.273,26	19.302.847,34	22.524.234,11
a. Transferencias corrientes	13.519.273,33	8.082.538,71	15.308.569,03	16.305.571,55
b. Subvenciones corrientes	3.340.229,99	3.346.892,80	3.176.768,95	2.880.489,01
c. Transferencias de capital	720.144,45	140.517,58	607.277,47	0,00
d. Subvenciones de capital	0,00	142.324,17	210.231,89	3.338.173,55
6. Ganancias e ingresos extraordinarios	40.565,95	38.646,02	111.850,04	1.609.891,00
a. Beneficios procedentes del inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
b. Beneficios por operaciones de endeudamiento	0,00	0,00	5.292,20	0,00
c. Ingresos extraordinarios	0,00	0,00	0,00	0,00
d. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	40.565,95	38.646,02	106.557,84	1.609.891,00
Desahorro	5.694.243,27	0,00	6.957.530,83	0,00

2.3. Liquidación de los presupuestos de ingresos.

INGRESOS	EJERCICIO 2011			EJERCICIO 2012			EJERCICIO 2013			EJERCICIO 2014		
	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	Pendiente Cobro	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	Pendiente Cobro	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	Pendiente Cobro	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	Pendiente Cobro
	Impuestos directos	44.720.000	45.439.901	35.926.375	44.105.000	46.119.834	36.187.490	44.770.000	60.499.933	36.829.401	47.000.000	55.811.409
Impuestos indirectos	750.000	200.176	200.176	200.000	480.070	480.070	550.000	204.524	204.524	450.000	371.782	371.782
Tasas y otros ingresos	17.907.611	23.195.429	18.456.332	18.251.004	23.422.736	16.725.643	19.970.565	21.475.781	15.296.487	20.776.094	25.987.205	18.044.952
Transferencias Corrientes	15.061.178	16.800.681	16.800.681	15.937.000	15.398.593	14.710.463	19.535.500	18.195.507	18.169.158	17.944.324	18.700.027	18.500.027
Ingresos patrimoniales	1.962.000	1.098.787	1.027.539	1.037.000	1.253.795	1.248.560	1.467.115	1.391.644	1.383.029	1.677.100	1.613.528	1.613.385
Enajenación de Inversiones	5.500.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Capital	2.232.280	720.144	720.144	1.375.000	282.842	282.842	475.000	817.509	817.509	2.000.000	3.338.174	3.338.174
Activos Financieros	4.730.690	0	0	3.762.892	0	0	2.485.000	0	0	0	0	0
Pasivos Financieros	15.999.900	15.238.353	11.638.353	7.100.000	13.172.933	12.789.029	3.658.324	19.318.478	19.318.478	1.000.000	14.966.496	14.966.496
PRESUPUESTO CORRIENTE	108.863.660	102.693.471	84.769.600	91.767.896	100.130.802	82.424.097	92.911.504	121.903.376	92.018.598	90.847.518	120.788.621	97.765.059
			17.923.871		17.706.705				29.884.788			23.023.561

2.4. Liquidación de los presupuestos de gastos.

GASTOS	EJERCICIO 2011			EJERCICIO 2012			EJERCICIO 2013			EJERCICIO 2014						
	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Pendiente Pago	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Pendiente Pago	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Pendiente Pago				
	Gastos de Personal	38.610.000	38.470.263	33.459.530	5.010.733	34.900.000	33.531.495	30.344.961	3.186.534	33.600.000	33.542.244	32.857.204	685.040			
Compras en bb. Corrientes y Serv.	14.959.122	9.645.822	5.535.788	4.110.034	10.324.804	9.510.983	6.211.466	3.299.517	13.435.680	10.394.365	7.592.371	2.801.994				
Gastos Financieros	5.000.000	4.694.069	4.166.821	527.248	4.516.000	3.538.016	3.353.459	184.557	6.065.000	5.917.351	5.226.219	691.132				
Transferencias Corrientes	28.843.000	26.868.488	26.113.664	754.824	27.205.500	26.296.731	25.038.861	1.257.871	27.047.824	23.918.814	22.515.054	1.403.760				
Inversiones Reales	14.598.538	9.184.275	6.813.219	2.371.056	6.859.592	6.064.835	5.503.005	561.831	6.001.000	4.177.865	3.726.938	450.927				
Transferencias Capitales	2.703.000	2.408.766	2.348.890	59.876	1.272.000	468.174	447.579	20.595	172.000	39.997	39.997	0				
Activos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Pasivos Financieros	4.150.000	4.057.219	3.801.021	256.198	6.690.000	6.418.376	5.681.174	737.202	6.590.000	19.341.202	18.755.122	586.080				
PRESUPUESTO CORRIENTE	108.863.660	95.328.901	82.238.932	13.089.969	91.767.896	85.828.611	76.580.505	9.248.105	92.911.504	97.331.837	90.712.904	6.618.933	90.847.518	88.189.596	79.578.319	8.611.276

2.5. Resultado presupuestario

Concepto	2011	2012	2013	2014
a. Operaciones corrientes	7.055.678,44	13.797.801,94	27.994.615,03	25.738.090,59
b. Otras operaciones no financieras	-10.872.896,47	-6.250.167,60	-3.400.352,92	-2.810.508,78
1. Total operaciones no financieras (a+b)	-3.817.218,03	7.547.634,34	24.594.262,11	22.927.581,81
2. Activos financieros	0,00		0,00	
3. Pasivos financieros	11.181.134,44	6.754.557,00	-22.723,61	9.671.443,26
Resultado presupuestario (1+2+3)	7.363.916,41	14.302.191,34	24.571.538,50	32.599.025,07
AJUSTES				
4. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería				
5. Desviaciones positivas de financiación				
6. Desviaciones negativas de financiación				
Resultado presupuestario ajustado (1+2+3+4+5+6)	7.363.916,41	14.302.191,34	24.571.538,50	32.599.025,07

3. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Torremolinos es la unidad básica de organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente sus intereses.

El municipio disfruta de autonomía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad y para gestionar los servicios públicos, la titularidad de los cuales asume.

Corresponde el gobierno y la administración del municipio a su Ayuntamiento.

En el periodo revisado, la Corporación se encontraba organizada en distintas área o servicios.

La plantilla dispone de las plazas de los funcionarios de habilitación nacional que durante el periodo objeto revisión las de Secretaría e Intervención han estado vacantes.

Dispone de los siguientes entes dependientes:

Organismos autónomos	Agencia de Promoción y Desarrollo Local de Torremolinos Patronato Municipal de Deportes
Sociedades mercantiles	Aseo y Limpieza Municipales de Torremolinos S.A. C. Gestión y Exp. Palacio de Cong. y Expo. Costa del Sol Fomento y Difusión de la Cultura, S.A. Limpieza de Torremolinos, S.A. Los Pinares Vivero Municipal de Torremolinos S.A. Servicios de Torremolinos Sociedad Anonimia Municipal Torremolinos Televisión, S.A.

El municipio pertenece a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental para la gestión residuos y mantenimiento de playas.



4. PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

4.1. Bases de presentación de los Estados y Cuentas Anuales.

La entidad elabora sus Estados y Cuentas anuales por medios propios y los presenta, con las limitaciones que se reseñan en los diferentes apartados de éste informe, de acuerdo al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL 2004).

4.2. Criterios de clasificación del presupuesto

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales determina que los estados de gastos de los presupuestos de las entidades locales se clasificarán con los siguientes criterios:

- a) Por programas. El detalle de los créditos se presentará, como mínimo, a nivel de grupos de programas de gasto.
- b) Por categorías económicas. Atendiendo a la naturaleza económica de los gastos se presentarán por capítulos que se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que se podrán subdividir en subconceptos.
- c) Opcionalmente, por unidades orgánicas. Atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

La estructura del presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos se presenta según la finalidad y los objetivos de los créditos a nivel de grupo de programa y atendiendo a su naturaleza económica, como norma general a nivel de concepto.

El artículo 5.3 de la Orden EHA/3565/2008 establece que los créditos se clasificarán de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se detalla en el anexo III de mencionada Orden, por lo que sería conveniente que la estructura de los presupuestos del Ayuntamiento atendiendo a su naturaleza económica se presentase también a nivel de subconcepto.



4.3. Bases de Ejecución del Presupuesto.

Del contenido de las bases de ejecución de los presupuestos de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 cabe destacar los siguientes aspectos:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Figura en las bases de ejecución del presupuesto la referencia a la vinculación jurídica de los créditos de gasto que el Ayuntamiento ha venido aplicando en la ejecución de los presupuestos revisados.

Las vinculaciones jurídicas en la ejecución del presupuesto de gastos que se definen, respecto a la clasificación por programas, por el área de gasto y respecto de la clasificación económica, por el capítulo.

b) Acumulación de fases de la gestión de los gastos.

Las bases de ejecución del presupuesto no establecen, explícitamente, los supuestos en que es posible acumular en un solo acto administrativo dos o más fases de la gestión del presupuesto de gastos, contrariamente a lo requerido por el artículo 68 del Reglamento Presupuestario, aprobado mediante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.

A pesar de ello, de la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto que la Entidad ha venido acumulando las fases de autorización y disposición y las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un solo acto administrativo.

c) Autorización y disposición del gasto.

Los órganos competentes para la autorización y disposición del gasto:

- Es competencia del Pleno la autorización de gastos cuyo importe exceda del 5% de los recursos por operaciones corrientes y, en el caso de los gastos sometidos a expedientes de contratación, del 50% del límite de la contratación directa.

- Es competencia del Alcalde la autorización de gastos cuyo importe no exceda del 5% de los recursos por operaciones corrientes ni, en el caso de los gastos sometidos a expedientes de contratación, del 50% del límite de la contratación directa.

En los ejercicios revisados era práctica que no se formalizasen los correspondientes decretos de autorización y disposición de los gastos en los que era competente el Alcalde, considerándose como acto de autorización y disposición la firma y visto bueno en la factura o documento justificativo del gasto.

Por otra parte, de la revisión efectuada se ha comprobado que el responsable del departamento de compras firmaba la formalización y visto bueno de la factura de determinados gastos que gestionaba su departamento. Esta persona era personal eventual, que, según el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Vigente hasta el 01 de Noviembre de 2015), sólo tiene potestad para realizar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, no estando legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes, tal y como viene reiterando la jurisprudencia.

La autorización y disposición del gasto están fuera de las funciones de confianza y asesoramiento, por lo que las actuaciones realizadas por esta persona no pueden considerarse válidas.

d) Control y fiscalización del gasto.

Las bases de ejecución no regulan el régimen de fiscalización establecido para la ejecución del presupuesto.

Durante el periodo objeto de revisión la Intervención General del Ayuntamiento ha estado a cargo de un Interventor Accidental, no constando que estuviese establecido ningún procedimiento control y fiscalización que verificase y pusiese de manifiesto la conformidad o disconformidad con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes de gastos, contrariamente a lo regulado en el capítulo IV del TRLRHL.

e) Ordenación del pago.



La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Intervención, de conformidad con el Plan de disposición de fondos aprobado por la Alcaldía-Presidencia que dará prioridad a los gastos de personal y a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Aunque las bases regulan la ordenación del pago según el párrafo anterior hay que indicar que en ninguno de los ejercicios consta la aprobación del Plan de Disposición de Fondos por la Alcaldía-Presidencia y, según se nos ha manifestado por el personal de intervención, las relaciones de órdenes de pago se establecían según los criterios o discrecionalidad que establecía el propio Alcalde o su personal de confianza.

f) Regulación de las subvenciones y ayudas públicas.

La Bases de ejecución no regulan la forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

g) Pagos a justificar².

La regulación de los pagos a justificar establece que sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios y concretos de cuyos gastos se conozca previamente la aplicación presupuestaria y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a la realización del pago.

La justificación de los fondos se ha realizado en un plazo de tres meses, que en algunas ocasiones no se cumple.

² Párrafo modificado a partir del informe de la Tesorera, incluido como alegaciones.

El volumen de fondos gestionado a través de los pagos a justificar, según se identifica en la descripción efectuada en los registros contables, en los periodos objeto de revisión, ascendió a los siguientes importes:

Econ.	Descripción	2011	2012	2013	2014
165	Gastos sociales			3.360,00	
20	Alquileres	683,56	1.003,00	16.507,55	20.068,69
21	Reparaciones y mantenimiento	54.578,40	69.983,53	110.974,01	99.238,58
22	Suministros	208.899,32	232.215,33	216.280,67	287.064,75
23	Dietas y locomoción	33.197,18	89.635,09	99.142,58	87.933,88
480	Atenciones benéficas y asistenciales	10.088,30	24.520,03	62.833,32	99.382,34
481	Premios, becas y pensiones de estudios	36.599,36	21.840,00	13.469,93	18.156,61
489	Otras transferencias	58.826,69	28.392,78	42.455,48	13.176,05
60	Obras	25.982,42			
622	Edificios y otras construcciones	932,20			11.932,15
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.268,65	6.193,35	3.805,76	7.903,47
624	Elementos de transporte	3.018,98		1.510,16	
625	Mobiliario	9.762,32	14.540,10	12.973,55	16.873,53
626	Equipos para procesos de información	1.780,16	3.145,45	1.465,25	3.139,12
789	Otras transferencias atenciones sociales a vivienda	9.994,83	2.359,45		
TOTAL		463.612,37	493.828,11	584.778,26	664.869,17

Contablemente, el Ayuntamiento no registraba las disposiciones de fondos a favor de los habilitados de pagos a justificar a través de las cuentas de tesorería previstas al efecto en el Plan General Contable Público, sino que estas disposiciones se contabilizaban en otras cuentas financieras que no tiene reflejo contable en el estado de tesorería. El balance de comprobación de sumas y saldos establece los siguientes registros respecto de los pagos pendientes de justificar a 31 de diciembre:

Cuenta	Descripción	2011	2012	2013	2014
5551	Pagos a justificar	116.757,14	116.757,14	116.757,14	116.757,14
5552	Gastos pendientes de justificación	9.200,00	600,00	600,00	
TOTAL		125.957,14	117.357,14	117.357,14	116.757,14



El que el saldo de la cuenta 5551 *Pagos a justificar* no hay variado en los ejercicios revisados supone que el saldo de la cuenta no se corresponda con el importe de los pagos pendientes de justificar y el Ayuntamiento utilice otras cuentas para reconocer las deuda de los fondos entregados como pagos a justificar que no nos han sido facilitadas.

4.4. Ausencia de contabilización de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

El artículo 87 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos, establece la contabilización independiente de las autorizaciones y de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros derivados de las operaciones de gastos plurianuales.

Con todo, el Ayuntamiento no ha contabilizado dichas operaciones en los periodos revisados. De los trabajos efectuados se han puesto de manifiesto compromisos con cargo a ejercicios futuros que deberían recogerse en dicho apartado.

Entre los más significativos destacan los préstamos concertados y las aportaciones y pagos realizados a las sociedades municipales por la prestación de servicios que realizan para el Ayuntamiento.



4.5. Cálculo de las desviaciones de financiación.

En los ejercicios revisados únicamente se ha ajustado el remanente de tesorería mediante las correspondientes desviaciones de financiación pero no considerándose dichas desviaciones en el cálculo del resultado presupuestario.

Respecto de las desviaciones que ajustan el remanente de tesorería, no nos consta que, en los ejercicios objeto de revisión, el Ayuntamiento haya estimado las desviaciones de financiación que han de calcularse al final del ejercicio a efectos de ajustar el Resultado presupuestario y de cuantificar el exceso de financiación afectada producido y no nos han sido facilitados los conceptos, proyectos u otra información que nos permita manifestarnos sobre la razonabilidad de los importes contabilizados en el Remanente de Tesorería y su adecuación a los principios presupuestarios y demás normativa que les es de aplicación, constituyendo una limitación al alcance de nuestro trabajo.

4.6. Ausencia de control en la gestión de los patrimonios públicos de suelo

La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en su artículo 71.3 determina que "Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran. En tal sentido, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo."

Contrariamente a lo indicado en el párrafo anterior el Ayuntamiento no realizaba la llevanza contable ni consta que se haya formado la cuenta de liquidación anual del Patrimonio Municipal del Suelo, que de forma separada debe integrar los presupuestos del Ayuntamiento y sirve para la supervisión y control de la integridad de los bienes que componen el Patrimonio Municipal del Suelo y garantiza que los ingresos se reinvierten en la conservación y ampliación del mismo.

5. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO.

5.1. Contabilización extemporánea de obligaciones reconocidas.

De la revisión de las operaciones contabilizadas en las liquidaciones de presupuesto objeto de revisión se ha observado el reconocimiento de obligaciones de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores que no pudieron imputarse en el presupuesto correspondiente por no existir consignación presupuestaria. El resumen de las operaciones observadas es el siguiente:

Económica	Obligaciones reconocidas por ejercicios			
	2011	2012	2013	2014
Gastos de personal	1.465.480,45	119.547,62	117.761,88	34.685,89
Gastos en bienes corrientes y servicios	730.215,44	750.998,47	416.261,82	369.159,23
Gastos financieros	155.664,79	104.056,29	227.994,74	90.389,51
Transferencias corrientes	966.114,85	315.030,00	1.072.619,54	2.187.302,96
Inversiones reales	561.381,37	51.852,21	1.792,96	150.386,84
Transferencias de capital	43.070,40	0,00	7.500,00	0,00
Pasivos financieros	0,00	207.605,82	0,00	0,00
TOTAL	3.921.927,30	1.549.090,41	1.843.930,94	2.831.924,43

La imputación de los gastos anteriormente indicados supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria regulado en el artículo 163 del TRLRHL y contrariamente a lo regulado por el artículo 60.2 del RD 500/1990, no se han formalizado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento los correspondientes expedientes extrajudiciales de crédito, que garanticen la correcta imputación de los compromisos en la liquidación del presupuesto y expresen las circunstancias que motivan el retraso y/o lo justifican.

De haberse producido el reconocimiento de los gastos sin consignación presupuestaria se habrían producido ajustes que afectan a los resultados rendidos por el Ayuntamiento.

5.2. Gastos de personal.

Económica Artículo	Descripción	Obligaciones reconocidas por ejercicio			
		2011	2012	2013	2014
10	Altos Cargos	1.475.064,19	1.534.225,03	1.529.240,34	1.327.515,06
11	Personal Eventual de gabinetes	721.515,31	687.500,89	629.141,88	547.936,26
12	Personal Funcionario	10.342.773,29	10.086.818,99	10.039.457,58	10.084.001,01
13	Personal laboral	12.864.215,36	11.595.472,70	11.579.632,29	11.434.027,34
14	Otro Personal	155.121,95	175.441,44	162.769,35	172.939,85
15	Incentivos al rendimiento	2.916.811,90	1.457.575,51	1.422.050,86	1.482.601,41
16	Cuotas Prestaciones sociales a cargo empleador	9.994.760,79	7.994.460,61	8.179.951,48	8.127.451,16
	Gastos de Personal	38.470.262,79	33.531.495,17	33.542.243,78	33.176.472,09

5.3. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Económica Artículo	Descripción	Obligaciones reconocidas por ejercicio			
		2011	2012	2013	2014
20	Arrendamientos	896.860,83	761.224,31	862.509,08	842.669,23
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	517.133,84	417.396,35	466.967,58	464.689,70
22	Material, suministros y otros	8.110.496,78	8.210.805,46	8.939.123,21	9.262.689,28
23	Indemnizaciones por razón del servicio	121.330,30	121.556,61	125.764,78	108.793,46
	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	9.645.821,75	9.510.982,73	10.394.364,65	10.678.841,67

De la revisión de las operaciones y transacciones incluidas en este capítulo se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Insuficiente justificación de los gastos liquidados.

En los ejercicios objeto de revisión era práctica del Ayuntamiento el abonar mediante pagos a justificar los siguientes conceptos vinculados al Servicio Local de Protección Civil:

- Dietas de los voluntarios de la campaña de playa.



- Dietas por el reparto de comida a los necesitados de Torremolinos.

Según los expedientes de gastos revisados el Jefe de Servicio Local de Protección Civil recibía mediante un pago a justificar los fondos que abonaba a los voluntarios y que justificaba mediante recibos en los que consta el nombre del voluntario, su NIF y la firma manifestando haber recibido la cantidad correspondiente, pero no constando que se efectuasen retenciones de IRPF y/o se aplicase el IVA correspondiente al pago de los servicios prestados.

Al no constar la memoria y justificación de las actividades que se desarrollaban y que las personas firmantes se correspondían con los voluntarios de las actividades indicadas, así como no estar establecido formalmente, la inscripción, derechos y obligaciones de los voluntarios, no es posible evidenciar la correcta justificación y finalidad de los fondos y consecuentemente no podemos manifestarnos sobre que las personas firmantes de los recibos sean las que percibieron dichos fondos.

Los importes abonados, en periodo objeto de revisión, según el procedimiento anterior serían los siguientes:

	2011	2012	2013	2014
233 Protección Civil	104.296,13	112.102,80	116.727,20	96.593,38

Facturas sin formalizar

De las pruebas y comprobaciones realizadas se ha puesto de manifiesto que en al menos 8 facturas de las 87 revisadas no presentaban ninguna firma que validase o conformase la factura y en 13 de la misma muestra no tenían la conformidad del jefe de compras cuando esta paso estaba previsto en el procedimiento establecido.



5.4. Transferencias corrientes de gasto.

Los importes contabilizados presentan el resumen:

Económica Artículo	Descripción	Obligaciones reconocidas por ejercicio			
		2011	2012	2013	2014
41	Transferencias Corrientes a Orga. Aut. Aminist.	1.401.208,54	1.166.059,08	2.157.620,77	1.751.481,01
44	Transferencias Corrientes a Entes Públicos y Soc. Merc.	20.434.366,21	18.597.853,08	16.388.807,32	19.515.856,91
46	Transferencias Corrientes a Entidades Locales	99.682,92	98.774,42	100.121,27	100.228,13
48	Transferencias Corrientes entidades sin ánimo de Lucro	4.933.229,94	6.434.044,79	5.272.264,31	5.666.383,02
	Transferencias corrientes	26.868.487,61	26.296.731,37	23.918.813,67	27.033.949,07

De la revisión de las operaciones y transacciones incluidas en este capítulo se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Subvención al IBI.

La Ordenanza reguladora del IBI establece que las personas empadronadas en Torremolinos con más de dos años de antigüedad disfrutarán de una subvención sobre la cuota íntegra del impuesto de bienes inmuebles de cada ejercicio que ha supuesto la contabilización como transferencias de gasto en la liquidación del presupuesto de los siguientes importes:

Descripción	Obligaciones reconocidas por ejercicio			
	2011	2012	2013	2014
Subvenciones IBI	3.869.149,56	5.563.132,14	4.335.060,93	4.612.215,43

La sentencia del Tribunal Supremo 1979/2014, de 19 de mayo, confirma la sentencia del Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que afirmaba que el Ayuntamiento carecía de competencia para incluir en la gestión del IBI una minoración de la cuota líquida no contemplada ni en la Ley General Tributaria ni en el TRLHL, insistiendo en que los beneficios fiscales no tienen carácter de subvenciones y se rigen por su normativa propia.



En este sentido, hay que indicar que la reducción de la cuota íntegra del IBI supone la aplicación de beneficios fiscales no contemplados ni en el TRLRHL ni en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y consecuentemente, el Ayuntamiento, en la aprobación de la ordenanza del IBI no ha respetado el régimen normativa al aplicar una subvención y no acudir a las reducciones por bonificaciones potestativas que prevé el TRLRHL.

Como consecuencia de las diferentes interpretaciones y de las consecuencias que pueda derivarse del incumplimiento de la normativa fiscal aplicable podrían existir derechos u obligaciones cuyo importe no es susceptible de cuantificación objetiva.

Forma y contenido de los expedientes de subvenciones.

De la revisión llevada a cabo se desprende la inexistencia de expedientes debidamente formados de subvenciones donde figuren, entre otros requisitos, el acuerdo de aprobación de las mismas, la documentación que acredite la realización del pago, la fiscalización llevada a cabo por la Intervención y la justificación en la debida forma de que las subvenciones concedidas se han aplicado a la finalidad prevista.

Respecto de la justificación de las subvenciones, no consta que los beneficiarios remitan las correspondientes cuentas justificativas, sin que desde el Ayuntamiento se efectúen requerimientos, se inicie el expediente de reintegro o se formalice cualquier otras de las acciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los casos en los que se produce el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

5.5. Inversiones reales.

Los importes contabilizados presentan el siguiente resumen:

Económica Artículo	Descripción	Obligaciones reconocidas por ejercicio			
		2011	2012	2013	2014
60	Inversiones nuevas en infraestructura	8.827.661,15	5.915.559,55	3.913.278,48	5.868.066,08
62	Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento	356.613,81	149.098,52	264.589,36	262.680,19
	TOTAL INVERSIONES REALES	9.184.274,96	6.064.658,07	4.177.867,84	6.130.746,27



De la revisión de las operaciones y transacciones incluidas en este capítulo se han puesto de manifiesto la siguiente incidencia:

Facturas sin formalizar

No se han localizado 5 facturas de las 38 que componían la muestra seleccionada para las pruebas y comprobaciones a realizar.

5.6. Transferencias de capital del presupuesto de gastos.

Los importes contabilizados presentan el siguiente resumen:

Económica Artículo	Descripción	Obligaciones reconocidas por ejercicio			
		2011	2012	2013	2014
71	A Organismos Autónomos Administrativos.	70.000,00	80.099,54	23.000,00	0,00
74	Transferencias a Entes Públicos y Sociedades Mercantiles	0,00	22.925,93	7.000,00	7.000,00
76	Transferencias Capital a Entidades Locales	70.131,97	58.023,34	0,00	10.500,00
78	A Instituciones sin ánimo de lucro	2.268.633,99	307.125,33	9.997,22	143,17
Transferencias de capital		2.408.765,96	468.174,14	39.997,22	17.643,17

De la revisión de las operaciones y transacciones incluidas en este capítulo se han puesto de manifiesto la siguiente incidencia:

Incumplimientos al principio de especialidad cualitativa.

Según se dispone en el artículo 167 y 172 del TRLRHL los créditos presupuestarios para gastos solo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y la clasificación económica por la que se define la partida presupuestaria.

En el ejercicio 2011 el Ayuntamiento contabilizó como obligaciones reconocidas en el capítulo de transferencias de capital el importe de 1.967.869,83 euros correspondientes a las subvenciones de IBI, cuando, atendiendo a la naturaleza de dichos gastos debería haberse imputado con cargo a consignaciones presupuestarias del capítulo 4 "Transferencias corrientes".



6. INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS.

6.1. Ingresos tributarios y otros ingresos (impuestos directos, impuestos indirectos y tasas y otros ingresos).

El resumen de los importes rendidos en el período auditado es:

Descripción	Derechos reconocidos netos por ejercicio ³			
	2011	2012	2013	2014
Impuestos sobre el capital	42.987.143,18	43.881.445,96	58.186.217,74	53.442.855,19
Impuesto sobre bienes inmuebles.	38.155.950,67	37.264.713,90	50.704.472,70	45.089.020,03
Bienes inmuebles de naturaleza urbana				
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2.260.050,69	2.195.829,90	3.508.585,38	2.574.614,59
Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana	2.571.141,82	4.420.902,16	3.973.159,66	5.779.220,57
Impuesto sobre las actividades económicas	2.452.758,14	2.238.387,93	2.313.714,83	2.368.553,62
Impuesto sobre las actividades económicas	2.452.758,14	2.238.387,93	2.313.714,83	2.368.553,62
Total impuestos directos	45.439.901,32	46.119.833,89	60.499.932,57	55.811.408,81
Otros impuestos indirectos	200.175,53	480.069,55	204.524,28	371.782,43
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	200.175,53	480.069,55	204.524,28	371.782,43
Total capítulo II: Impuestos indirectos	200.175,53	480.069,55	204.524,28	371.782,43
Tasas por la prestación de servicios públicos	10.339.761,95	10.643.485,63	11.080.664,14	11.238.010,18
Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente	139.381,83	135.187,60	123.762,97	136.991,34
Tasas por la realización de actividades de competencia local	1.544.492,84	1.109.003,17	684.702,98	1.043.296,51
Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	2.462.426,11	2.592.263,10	2.909.513,78	2.911.069,50
Precios públicos	342.367,87	330.338,09	293.885,50	318.267,64
Reintegros de operaciones corrientes	514.687,33	278.998,33	30.147,02	224.342,97
Otros ingresos	7.852.311,06	8.333.459,92	6.353.104,20	10.115.226,94
Tasas y otros ingresos	23.195.428,99	23.422.735,84	21.475.780,59	25.987.205,08

³ Importes rectificadas a partir de las alegaciones presentadas.

Durante el periodo revisado el Ayuntamiento ha gestionado con medios propios sus tributos, excepto las delegaciones de la gestión tributaria, que ha efectuado a partir del ejercicio 2013, al Patronato Municipal de Recaudación de la Diputación de Málaga.

De la revisión de la gestión tributaria y los derechos reconocidos se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Carencia de Inspección de tributos.

Es práctica del Ayuntamiento efectuar comprobaciones sobre hechos tributarios al objeto de garantizar y mejorar la información que figura en sus bases de datos tributarios.

Sin embargo, no se dispone de una unidad de Inspección de tributos que permita el desarrollo de las funciones que les son propias con las atribuciones, derechos y prerrogativas de éste personal, por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del TRLRHL.

Registro y validación de las cuentas de recaudación del Patronato de Recaudación⁴.

Durante los años 2013 y 2014 la recaudación, en periodo voluntario, del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) está cedida al Patronato de Recaudación de la Diputación de Málaga. La información sobre la recaudación del IBI 2013 y 2014 se remitía a la Coordinadora General del Área Económica y se contabiliza por Intervención, no constando que desde tesorería se realizasen las revisiones o comprobaciones que se efectuaban sobre la recaudación de otros tributos.

Desde el cese de la Coordinadora en el año 2016, desde Tesorería se están llevando a cabo actuaciones sobre el cuadro de bajas por ingresos, fallidos, etc., y se espera que a la finalización de dichos trabajos se concilien los datos de recaudación y contabilidad.

Incumplimientos al principio de especialidad cualitativa.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales clasifica los ingresos según la clasificación económica de los ingresos de las entidades locales.

⁴ Párrafo modificado a partir del informe de la Tesorera, incluido como alegaciones.



En el ejercicio 2012 el Ayuntamiento contabilizó como derechos reconocidos en el concepto 339. Otras tasas por utilización privativa del dominio público el importe de 1.724.515,49 euros correspondientes a la participación de los tributos del Estado, cuando, atendiendo a la naturaleza de dichos ingresos debería haberse imputado con cargo a consignaciones presupuestarias del Subconcepto 420.00. Participación en tributos del Estado

6.2. Ingresos por transferencias corrientes y de capital.

El detalle de los importes rendidos es:

Descripción	Derechos reconocidos netos por ejercicio ⁵			
	2011	2012	2013	2014
De la Administración General del Estado	12.352.566,36	11.670.608,66	14.480.616,28	14.271.371,75
De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos	875.751,48	35.252,95		
De la Administración General de las Comunidades Autónomas	3.572.362,80	3.692.731,65	3.714.890,40	4.428.654,75
Transferencias corrientes	16.800.680,64	15.398.593,26	18.195.506,68	18.700.026,50

Descripción	Derechos reconocidos netos por ejercicio ⁵			
	2011	2012	2013	2014
Transferencias de capital de CC.AA	720.144,45	140.517,58	607.277,47	
Transferencias de capital de entidades locales		142.324,17	210.231,89	3.338.173,55
Transferencias de capital	720.144,45	282.841,75	817.509,36	3.338.173,55

⁵ Importes rectificadas a partir de las alegaciones presentadas.

De la fiscalización de las Transferencias corrientes y de capital de los periodos revisados se ha puesto de manifiesto las incidencias que se exponen seguidamente:

Contabilización de los derechos reconocidos

Como se desprenden de los cuadros resúmenes de las operaciones contabilizadas en el ejercicio, se ha seguido la práctica de contabilizar las subvenciones y transferencias recibidas en el momento de su cobro, con independencia del momento en el que debían ser considerados derechos liquidados.

Esto comporta que, al cierre de los distintos ejercicios se daban supuestos de subvenciones concedidas para las que se había dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el compromiso de las mismas, incluido en su caso el de la justificación del gasto efectuado, por lo que, en atención al principio de anualidad regulado en el artículo 163 del TRLRHL, deberían figurar contabilizados los derechos reconocidos correspondientes.

La información que nos ha facilitado sobre el control y liquidación de los derechos reconocidos por transferencias no nos permite determinar las desviaciones que la práctica anterior generaría en las liquidaciones de presupuesto aprobadas.

Incumplimientos al principio de especialidad cualitativa.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales clasifica los ingresos según la clasificación económica de los ingresos de las entidades locales.

En el ejercicio 2011 el Ayuntamiento contabilizó como derechos reconocidos en el capítulo 7 transferencias de capital el importe de 288.577,01 euros correspondientes a los ingresos por servicios sociales comunitarios 2011 (financiación Conserjería), cuando, atendiendo a la naturaleza de dichos ingresos debería haberse imputado con cargo a consignaciones presupuestarias del capítulo 4 Transferencias corrientes.



6.3. Ingresos patrimoniales.

Presentan el siguiente resumen por conceptos de ingreso:

Descripción	Derechos reconocidos netos por ejercicio ⁶			
	2011	2012	2013	2014
Intereses de títulos y valores	595,34			
Intereses de depósitos	4.175,71	8.946,96	4.581,76	13.428,80
Dividendos y participaciones en beneficios	22.748,95	50.089,71	51.305,76	55.250,23
Rentas de bienes inmuebles	14.742,99			47.318,10
Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	1.025.237,01	1.162.770,78	1.314.179,02	1.175.997,42
Otros ingresos patrimoniales	31.287,20	31.987,50	21.577,25	321.533,81
Ingresos patrimoniales	1.098.787,20	1.253.794,95	1.391.643,79	1.613.528,36

7. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA.

7.1. Endeudamiento a largo plazo.

Las operaciones que a 31 de diciembre de 2014 que figuraban pendientes de amortizar eran las siguientes:

⁶ Importes rectificadas a partir de las alegaciones presentadas.



Identificador deuda	Pendiente a l de enero de largo plazo	Pendiente a l de enero de corto plazo	Total pendiente a l de enero	Formalización y disposiciones en el ejercicio	Amortizaciones y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre de largo plazo	Pendiente a 31 de diciembre de corto plazo	Total pendiente a 31 de diciembre
2006000170-SANTANDER PTMO. 298170	550.305,91	434.098,62	984.404,53	0,00	434.098,62	221.922,32	328.383,59	550.305,91
2006000007-SANTANDER PTMO. 000007	799.264,94	314.969,90	1.114.234,84	0,00	314.969,90	374.277,63	424.987,31	799.264,94
2009005000-SANTANDER PTMO 641 ICO-FOMIT 5M	4.755.885,62	244.114,38	5.000.000,00	0,00	244.114,38	4.715.147,62	40.738,00	4.755.885,62
2010000158-UNICAJA PTMO. 0530000158 3,8 M	2.668.747,74	362.234,93	3.030.982,67	0,00	362.234,93	2.570.612,65	98.135,09	2.668.747,74
2011006895-LA CAIXA PTMO. 0200206895 9,25473,94 M	925.473,94	0,00	925.473,94	0,00	0,00	925.473,94	0,00	925.473,94
2011000182-UNICAJA PTMO. 0530000182 INVERSIÓN 5M	4.284.730,32	511.900,41	4.796.630,73	0,00	511.900,41	4.284.730,32	0,00	4.284.730,32
2011000726-PRESTAMO ICO RDL 8/2011	0,00	961.800,29	961.800,29	0,00	961.800,29	0,00	0,00	0,00
2011000306-SANTANDER PTMO. 306. LEGISLATURA	437.863,41	1.257.726,13	1.695.589,54	0,00	1.257.726,13	424.814,53	13.048,88	437.863,41
2012000173-POPULAR	1.097.731,83	0,00	1.097.731,83	0,00	0,00	1.029.123,59	68.608,24	1.097.731,83
0660000173 PTMO.237 ICO RDL4/2012	708.551,71	627.179,41	1.335.731,12	0,00	627.179,41	81.372,30	627.179,41	708.551,71
2012000631-SANTANDER	0,00	606.963,50	606.963,50	0,00	606.963,50	0,00	0,00	0,00
2113109631 PTMO.744 ICO RDL4/2012	0,00	1.325.695,30	1.325.695,30	0,00	1.325.695,30	0,00	0,00	0,00
2012000273-BANESTO	468.296,22	0,00	468.296,22	0,00	0,00	439.027,71	29.268,51	468.296,22
0317000273 PTMO.123 ICO RDL4/2012	1.334.574,99	0,00	1.334.574,99	0,00	0,00	1.251.164,05	83.410,94	1.334.574,99
2012000079-BANKIA 6000120079 PTMO.320 ICO RDL4/2012	0,00	1.325.695,30	1.325.695,30	0,00	1.325.695,30	0,00	0,00	0,00
2012000917-BANKINTER	0,00	1.325.695,30	1.325.695,30	0,00	1.325.695,30	0,00	0,00	0,00
0100006917 PTMO.895 ICO RDL4/2012	468.296,22	0,00	468.296,22	0,00	0,00	439.027,71	29.268,51	468.296,22
2012000547-BBVA 0201507547 PTMO.538 ICO RDL4/2012	1.334.574,99	0,00	1.334.574,99	0,00	0,00	1.251.164,05	83.410,94	1.334.574,99
2012000804-CAJA	1.211.127,70	0,00	1.211.127,70	0,00	0,00	1.135.432,22	75.695,48	1.211.127,70
ESPAÑA347206804 PTMO.321 ICO RDL4/2012	1.211.127,70	0,00	1.211.127,70	0,00	0,00	1.135.432,22	75.695,48	1.211.127,70



Identificador deuda	Pendiente a 1 de enero de largo plazo	Pendiente a 1 de enero de corto plazo	Total pendiente a 1 de enero	Formalización y disposiciones en el ejercicio	Amortizaciones y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre de largo plazo	Pendiente a 31 de diciembre de corto plazo	Total pendiente a 31 de diciembre
2012000407-C.R.GRANAD	0,00	465.212,90	465.212,90	0,00	465.212,90	0,00	0,00	0,00
5807129407 PTMO.359 ICO RDL4/2012								
2012000190-CAM.02000006190 PTMO.081 ICO RDL4/2012	0,00	467.562,93	467.562,93	0,00	467.562,93	0,00	0,00	0,00
2012000297-CAIXABANK								
0200251297 PTMO.869 ICO RDL4/2012	0,00	1.340.570,21	1.340.570,21	0,00	1.340.570,21	0,00	0,00	0,00
2012000853-SABADELL								
0001527853 PTMO.992 ICO RDL4/2012	0,00	513.329,22	513.329,22	0,00	513.329,22	0,00	0,00	0,00
2013000358-SANTANDER PTMO.0309358	12.585.500,04	1.208.208,00	13.793.708,04	0,00	1.208.208,00	12.585.500,04	0,00	12.585.500,04
REFINANCIACION								
2013002648-CAIXABANK	0,00	4.819.982,45	4.819.982,45	0,00	4.819.982,45	0,00	0,00	0,00
0200002532 PTMO.2648 ICO RDL8/2013								
2013000471-BANCO POPULAR C/P 1.500.000 PRESTAMO 471	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
2014000247-CAJAMAR 338- REF PTMOS ICO12 Y 13	0,00	0,00	0,00	10.166.495,92	0,00	10.166.495,92	0,00	10.166.495,92
2014000667-POPULAR 467- PTMO667 REF PTMO 358	0,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00	4.800.000,00	0,00	4.800.000,00
TOTAL	33.328.054,37	15.461.548,58	48.789.602,95	14.966.495,92	15.461.548,58	45.005.094,84	3.289.455,45	48.294.550,29

Información sobre el endeudamiento incluida en la cuenta general.

El apartado número 14 del modelo de memoria que establece la ICAL 2004 hace referencia a la información que, sobre el endeudamiento, debe incluirse para completar, ampliar y comentar la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado de liquidación del Presupuesto.

De la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto:

- Las cuentas anuales del ejercicio 2014 incluyen la información sobre el endeudamiento, aunque presentan las siguientes diferencias entre los importes con vencimiento a largo y corto plazo:

Concepto	Según Balance de situación	Según información del endeudamiento (memoria)	Diferencia
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	46.794.550,29	45.005.094,84	1.789.455,45
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	0	1.789.455,45	-1.789.455,45
Deudas por operaciones de tesorería	15.155.913,29	15.155.913,29	0,00
Total deudas con entidades de crédito	61.950.463,58	61.950.463,58	0,00

Según lo anterior la deuda a largo plazo estaría sobrevalorada y la deuda a corto plazo infravalorada por importe de 1.789.455,45 euros.

- Las cuentas anuales del ejercicio 2013 incluyen la información sobre el endeudamiento, aunque se han detectado las siguientes incidencias:
 - La cifra que a largo y corto plazo por deudas con entidades de crédito que refleja el balance de situación es superior por importe de 29.045.790,75 euros a la que se detalla en la memoria como capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2013:

Concepto	Importe
Deudas con entidades de crédito largo plazo	47.289.602,95
Deudas por operaciones de tesorería	15.084.242,07
Total deuda según balance de situación	62.373.845,12
Total deuda según estado de la deuda incluido en la cuenta general 2013	33.328.054,37
Diferencia	29.045.790,75



- Los saldos de los préstamos pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 2013 no es coincidente con los saldos de los préstamos pendientes de amortizar a 1 de enero de 2014, que se incluye en la memoria de la cuenta general 2014. La conciliación efectuada ha puesto de manifiesto las siguientes diferencias:

Identificador deuda	Total pendiente a 31 de diciembre 2013	Total pendiente a 1 de enero de 2014	Diferencia
2006000170-SANTANDER PTMO. 298170	550.305,91	984.404,53	-434.098,62
2006000007-SANTANDER PTMO. 000007	799.264,94	1.114.234,84	-314.969,90
2009005000-SANTANDER PTMO 641 ICO-FOMIT 5M	4.755.885,62	5.000.000,00	-244.114,38
2010000158-UNICAJA PTMO. 0530000158 3,8 M	2.668.747,74	3.030.982,67	-362.234,93
2011000182-UNICAJA PTMO. 0530000182 INVERSIÓN 5M	4.284.730,32	4.796.630,73	-511.900,41
2011000726-PRESTAMO ICO RDL 8/2011	0,00	961.800,29	-961.800,29
2011000306-SANTANDER PTMO. 306. LEGISLATURA	437.863,41	1.695.589,54	-1.257.726,13
2012000631-SANTANDER 2113109631 PTMO.744 ICO RDL4/2012	708.551,71	1.335.731,12	-627.179,41
2012000273-BANESTO 0317000273 PTMO.123 ICO RDL4/2012	0,00	606.963,50	-606.963,50
2012000079-BANKIA 6000120079 PTMO.320 ICO RDL4/2012	0,00	1.325.695,30	-1.325.695,30
2012000407-C.R.GRANAD 5807129407 PTMO.359 ICO RDL4/2012	0,00	465.212,90	-465.212,90
2012000190-CAM.0200006190 PTMO.081 ICO RDL4/2012	0,00	467.562,93	-467.562,93
2012000297-CAIXABANK 0200251297 PTMO.869 ICO RDL4/2012	0,00	1.340.570,21	-1.340.570,21
2012000853-SABADELL 0001527853 PTMO.992 ICO RDL4/2012	0,00	513.329,22	-513.329,22
2013000358-SANTANDER PTMO.0309358 REFINANCIACION	12.585.500,04	13.793.708,04	-1.208.208,00
2013002648-CAIXABANK 0200002532 PTMO.2648 ICO RDL8/2013	0,00	4.819.982,45	-4.819.982,45
Total			-15.461.548,58

- Las cuentas anuales del ejercicio 2012 no incluyen en la memoria la información sobre el endeudamiento y no se nos ha facilitado la relación de préstamos que componen los saldos establecidos en el balance de situación, por lo que no es posible manifestarnos sobre la razonabilidad de dichos saldos. Los saldos que refleja el balance de situación son los siguientes:

Concepto	Balance Situación 2012
Deudas con entidades de crédito largo plazo	47.312.326,56
Deudas por operaciones de tesorería	10.879.046,97
TOTAL	58.191.373,53



- Las cuentas anuales del ejercicio 2011 incluyen la información sobre el endeudamiento, aunque presentan las siguientes diferencias respecto de los importes reflejados en el balance de situación:

Concepto	Según Balance de situación	Según información del endeudamiento (memoria)	Diferencia
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	40.557.769,56	36.825.242,82	3.732.526,74
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	0,00	3.732.526,74	-3.732.526,74
Deudas por operaciones de tesorería	15.229.867,37		15.229.867,37
Total deudas con entidades de crédito	55.787.636,93	40.557.769,56	15.229.867,37

Según lo anterior la deuda a largo plazo estaría sobrevalorada y la deuda a corto plazo infravalorada por importe de 3.732.526,74 euros.

Operaciones de financiación concertadas en el periodo revisado.

Durante el ejercicio 2014 el Ayuntamiento procedió a refinanciar el capital pendiente de amortizar de los siguientes préstamos:

Descripción	Importe
2012000631-SANTANDER 2113109631 PTMO.744 ICO RDL4/2012	627.179,41
2012000273-BANESTO 0317000273 PTMO.123 ICO RDL4/2012	606.963,50
2012000079-BANKIA 6000120079 PTMO.320 ICO RDL4/2012	1.325.695,30
2012000407-C.R.GRANAD 5807129407 PTMO.359 ICO RDL4/2012	465.212,90
2012000190-CAM.0200006190 PTMO.081 ICO RDL4/2012	467.562,93
2012000297-CAIXABANK 0200251297 PTMO.869 ICO RDL4/2012	1.340.570,21
2012000853-SABADELL 0001527853 PTMO.992 ICO RDL4/2012	513.329,22
2013002648-CAIXABANK 0200002532 PTMO.2648 ICO RDL8/2013	4.819.982,45
Total Importe préstamos refinanciados	10.166.495,92

El importe anteriormente indicado se canceló mediante la concertación y disposición de un préstamo con la entidad Cajamar por el mismo importe.

Al cierre del ejercicio 2014 la operación se había formalizado en su totalidad, sin embargo, figura contabilizada en el estado de ingresos de la liquidación del presupuesto los derechos reconocidos por la disposición del préstamo, pero no se habían reconocido en el estado de gastos de la liquidación del presupuesto las obligaciones reconocidas por la amortización anticipada de los préstamos.



Esta contabilización, además de generar una desviación de financiación por el importe de los derechos reconocidos, 10.166.495,92 euros, es contraria al principio de anualidad regulado en el artículo 163 del TRLRHL, dado que al contabilizarse la disposición del préstamo como ingresos del ejercicio también debería haber figurado como gastos las obligaciones reconocidas por la amortización anticipada de los préstamos.

7.2. Gastos financieros.

Durante el periodo objeto de revisión se han reconocido obligaciones por los siguientes conceptos:

Concepto	2011	2012	2013	2014
Intereses préstamos	1.018.580,44	1.923.414,43	2.255.126,70	2.178.226,49
Intereses cuentas y pólizas de crédito	1.507.507,97	1.007.494,47	1.086.792,75	806.682,29
Intereses deuda seguridad social	1.786.606,01	168.265,54	2.244.830,09	1.911.248,45
Intereses fraccionamiento y recargo AEAT	1.932,92	34.639,80	191.225,57	232.882,85
Intereses legales según sentencia	275.892,81	2.167,47	1.270,49	148.394,30
Intereses de demora distintos conceptos	87.716,16	343.575,93	82.694,40	555.354,80
Otros gastos financieros	15.832,78	12.277,42	55.410,78	23.808,58
Total general	4.694.069,09	3.491.835,06	5.917.350,78	5.856.597,76

Destacar como significativos los pagos de intereses pagados por la deuda con la seguridad social, la Agencia Tributaria y los intereses de demora.

8. INFORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTOS CERRADOS.

8.1. Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

Saldos pendientes de cobro de naturaleza tributaria.

A los efectos de validar las cifras contenidas en los registros contables del Ayuntamiento, se nos ha manifestado que los saldos rendidos de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados no están conciliados con las cuentas de recaudación elaboradas por la tesorería y por el patronato de recaudación, por lo que no podemos manifestarnos sobre la razonabilidad de los saldos reflejados en la contabilidad.

Deudores de dudoso cobro.

De acuerdo con la legislación de régimen local, corresponde al Ayuntamiento establecer los criterios, bajo la base de las indicaciones recogidas en la propia normativa, para determinar los saldos de difícil o imposible recaudación que han de aminorar el remanente de tesorería a rendir.



Las bases de ejecución de los presupuestos revisados no contienen información acerca de los criterios para la estimación de estos saldos, ni consta que el Ayuntamiento haya fijado criterios para su determinación.

Aun así, el balance de situación y el remanente de tesorería rendidos en los periodos revisados se han ajustado por distintos importes de los que no se nos ha facilitado la forma de estimación.

No obstante la estimación efectuada a partir del criterio de antigüedad para la dotación de los saldos de dudoso cobro en las entidades locales establecidos por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su sesión del 28 de mayo de 2013 ha puesto de manifiesto que el importe que ajusta el balance de situación y el remanente de tesorería del ejercicio 2014 está infravalorado según el siguiente detalle:

Ingresos	Derechos pendientes 31/12/2014	% Dotación	Estimación dotación 2014
6 ó más años de antigüedad	8.559.992	100%	8.559.992,21
5 años de antigüedad	2.980.818	100%	2.980.817,55
4 años de antigüedad			
Cap. 9	3.878	100%	3.878,47
Resto cap. presupuestarios	3.237.963	80%	2.590.370,22
3 años de antigüedad	3.385.293	40%	1.354.117,12
2 años de antigüedad	2.483.501	20%	496.700,25
1 año de antigüedad	14.471.374		0,00
TOTAL	35.122.819		15.985.876
Importe dotación BS y RT 2014			12.796.136
Diferencia			3.189.740



8.2. Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados

Del análisis de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados, se han puesto de manifiesto los siguientes saldos acreedores pendientes de pago al cierre del ejercicio 2014:

Clasificación económica	1 año	2 años	3 años	4 años	5 o más años	Total general
Gastos de personal	11.213,29		20.433,66	1.126,43	130.598,30	163.371,68
Cuotas sociales con la Seguridad Social	0,00	2.508.352,05	1.274.906,49	1.312.239,49	9.850.314,23	14.945.812,26
Gastos en bienes corrientes y servicios	386.271,28	509.971,22	938.561,11	405.487,02	2.660.264,77	4.900.555,40
Gastos financieros	92.602,74	0,00	2.934,98	51.963,31	1.830.477,28	1.977.978,31
Transferencias corrientes	0,01	3.000,00	563,31	138,40	50.412,31	54.114,03
Inversiones reales	135.542,06	57.845,25	221.306,03	38.067,78	198.036,17	650.797,29
Transferencias de capital					1.396,73	1.396,73
Total general	625.629,38	3.079.168,52	2.458.705,58	1.809.022,43	14.721.499,79	22.694.025,70

Según el cuadro anterior, se mantienen saldos que por su antigüedad no existe documentación soporte o bien se desconoce su naturaleza y origen y es necesario su análisis y depuración contable.

9. INFORMACIÓN SOBRE LA TESORERÍA.

La composición de los saldos de la tesorería a 31 de diciembre del período revisado es:

Descripción	Tesorería			
	2011	2012	2013	2014
570. Caja		6.000,00	6.350,00	6.200,00
571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	3.526.850,47	2.104.859,60	2.725.571,52	9.411.689,01
573. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	978.882,92	701.336,70	461.985,69	723.970,82
577. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras	84.141,69	84.141,69	84.141,69	584.141,69
Total	4.589.875,08	2.896.337,99	3.278.048,90	10.726.001,52



Plan de disposición de Fondos de Tesorería.⁷

La entidad no ha elaborado un Plan de disposición de fondos de tesorería que establezca la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, en los extremos señalados por el artículo 187 del TRLRHL.

No obstante, los pagos se efectuaban en base al calendario que se preparaba en tesorería siguiendo la regla de efectuar con prioridad el pago de los gastos de personal y a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Confirmación de saldos por las entidades bancarias.⁸

La Cuenta General de cada uno de los ejercicios auditados incluye las actas de arqueo anuales del Ayuntamiento junto con los certificados bancarios de saldos de cierre del ejercicio.

La información anterior nos permite conocer la razonabilidad de los saldos de tesorería a 31 de diciembre de los ejercicios revisados, no obstante, como prueba de auditoría se ha solicitado a las distintas entidades financieras la confirmación de la información anterior, así como las firmas autorizadas y la existencia de otras cuentas corrientes, préstamos u otras operaciones que la entidad haya mantenido con el Ayuntamiento y que no estén registradas en contabilidad.

La solicitud de confirmación de las operaciones y saldos, efectuada a las entidades bancarias no ha puesto de manifiesto incidencias significativas, si bien no han contestado 5 de las 11 entidades circularizadas. El siguiente cuadro detalla el resumen de las contestaciones a las solicitudes efectuadas:

Conceptos	Nº Entidades	Saldos	% entidades circularizadas	% Saldo
Total entidades a circularizar	11	73.893.941,86		
Entidades circularizadas	11	73.893.941,86	100%	100,00%
Entidades que han respondido a la solicitud	6	38.587.333,40	54,55%	52,22%
Saldos conciliados de las respuestas recibidas	6	38.587.333,40	54,55%	52,22%
Saldos no conciliados de las respuestas recibidas	0	0,00	0,00%	0,00%

Respecto de la información remitida en las contestaciones recibidas indicar que determinadas respuestas no han respondido de todos los ejercicios auditados y en un caso existía controversia respecto de la información facilitada por el Ayuntamiento que finalmente ha sido aclarada y evidenciada por el personal del Ayuntamiento.

⁷ Párrafo modificado a partir del informe de la Tesorera, incluido como alegaciones.

⁸ Párrafo modificado a partir del informe de la Tesorera, incluido como alegaciones.



10. BALANCE DE SITUACIÓN.

Las principales observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, para aquellas cuentas y grupos patrimoniales que no tienen tratamiento en el resto de este informe, se recogen en los subapartados siguientes.

10.1. Inmovilizado y patrimonio

La Regla 16 de la ICAL 2004 establece que la entidad contable deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

El artículo 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales exige que el Inventario sea autorizado por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente.

El Ayuntamiento no ha dispuesto de un inventario de Bienes y Derechos que haya sido aprobado o se esté actualizado y conciliado con los registros contables de los ejercicios que han sido objeto de revisión. Así mismo, la información facilitada no permite establecer la correspondiente correlación con los epígrafes de inmovilizado y patrimonio del balance de situación, por lo que no podemos manifestarnos sobre los importes contabilizados en dichos epígrafes.

Por otra parte, no consta que la entidad realiza ningún control ni cálculo sobre la depreciación sufrida por los bienes que figuran activados en el inmovilizado del balance de situación contrariamente a lo establecido por la Regla 56. *Dotación de Amortizaciones* de la ICAL 2004.

10.2. Deudores.

Como saldos deudores más significativos se han considerado los siguientes:

Concepto	Descripción	2011	2012	2013	2014
10065	Anticipos a SAMSET	4.898.430,13	4.898.430,13	4.667.215,27	4.953.239,73
10067	Anticipos al O.A.L.	526.211,48	526.211,48	445.131,53	428.171,47
10069	Provisión de fondos jurídicos	1.148.221,96	1.148.221,96	1.239.421,96	1.271.421,96
10065	Anticipos de inversiones a SAMSET	86.763,66	86.763,66	86.763,66	86.763,66



Anticipos a SAMSET y Anticipos de inversiones a SAMSET

Se corresponden con anticipos concedidos a la empresa 100% municipal Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos (SAMSET). A la fecha del presente informe la Sociedad no ha contestado a la solicitud efectuada de confirmación de las operaciones y saldos.

Anticipos a O.A.L

Se corresponden con anticipos concedidos a la Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local (OAL) del Ayuntamiento de Torremolinos, como adelanto de las subvenciones que puedan obtenerse para el desarrollo de las actividades del OAL.

La conciliación entre los saldos que refleja la contabilidad del Ayuntamiento y los de OAL presentan las siguientes diferencias:

Descripción	Saldo pendiente a 31/12/2011	Saldo pendiente a 31/12/2012	Saldo pendiente a 31/12/2013	Saldo pendiente a 31/12/2014
Según OAL	188,58	21,00	445.152,23	428.171,47
Según Ayuntamiento	526.211,48	526.211,48	445.131,53	428.171,47
Diferencia	-526.022,90	-526.190,48	20,70	0,00

Provisión de fondos jurídicos

Se corresponden con los anticipos concedidos para cubrir los gastos y honorarios por litigios y procesos judiciales. No nos consta que el Ayuntamiento efectúe un control o lleve un registro auxiliar a la contabilidad de las provisiones efectuadas o liquidadas que permita conocer los terceros y cuantías que componen el importe de 1.271.421,96 euros.

Por otra parte, en el apartado 12 se indican los abogados y asesores a los que se les ha solicitado confirmación de procedimientos y litigios que estén vigentes para el Ayuntamiento y en la que se le indicaba que se nos informase de las deudas a favor o en contra que pudieran mantener con el Ayuntamiento, no habiéndose obtenido ninguna respuesta por la que podamos validar parcialmente el saldo anteriormente indicado.

La falta de información y evidencia anteriormente indicada, no nos permite manifestarnos sobre la razonabilidad del saldo anterior.



10.3. Acreedores.

Como saldos Acreedores más significativos se han considerado los siguientes:

Concepto	Descripción	Saldo pendiente a 31/12/2011	Saldo pendiente a 31/12/2012	Saldo pendiente a 31/12/2013	Saldo pendiente a 31/12/2014
41904	Fianzas en Ejecución de Obras	1.693.616,74	1.755.624,50	1.555.517,89	1.572.166,78
55905	Pagos Pendientes de Aplicación	10.440.478,93	10.440.478,93	10.381.754,67	10.381.754,67

No nos consta que el Ayuntamiento efectúe un control o lleve un registro auxiliar a la contabilidad que permita conocer los terceros y cuantías que componen el importe de los saldos anteriores, por lo que no nos permite manifestarnos sobre la razonabilidad de ambos saldos.

Deuda no reconocida con el Ayuntamiento de Málaga

Según sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía, Sala del Contencioso Administrativo de Málaga, Sección 2ª, de 2 de marzo de 2007, fallaba a favor del Ayuntamiento de Málaga en su petición de abono de cantidad en concepto de separación de los bienes, derechos, acciones, deudas y cargas derivadas de la segregación del Ayuntamiento de Torremolinos, declarando la obligación del Ayuntamiento de Torremolinos de reconocer la deuda contraída con aquella otra corporación en la cantidad de 9.830.249,02 euros, más sus intereses legales.

Por otra parte el Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos el 19 de marzo de 2015 aprobó un serie de acuerdos en relación a la ejecución de la sentencia anteriormente indicada fijando la deuda que mantiene con el Ayuntamiento de Málaga en el importe 17.286.492,90 euros. El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torremolinos fue admitido y aceptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga de 27 de marzo de 2015. Dicha deuda se fraccionaría en distintos pagos que posteriormente se modificaron por el Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos de 24 de septiembre de 2015.



El importe de la deuda estaba compuesto por el principal e intereses devengados:

Descripción	Intereses devengados	Total deuda
Principal de la deuda		9.830.249,02
Intereses devengados a 31/12/2010	5.813.649,67	15.643.898,69
Intereses devengados a 31/12/2011	393.209,96	16.037.108,65
Intereses devengados a 31/12/2012	393.209,96	16.430.318,61
Intereses devengados a 31/12/2013	393.209,96	16.823.528,57
Intereses devengados a 31/12/2014	393.209,96	17.216.738,53
Intereses devengados a 19/03/2015	69.754,37	17.286.492,90

El análisis de los registros contables del Ayuntamiento ha puesto de manifiesto que a 31 de diciembre de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 existen contabilizadas como obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados, que teóricamente corresponderían a las deudas exigidas por deuda anterior el siguiente importe:

Presupuesto de gastos	1991
Descripción de la operación:	Reconocimiento de deuda procedente por servicios prestados limpieza y recogida de basura año 1989 R-2 (021.2) LIMASA
Importe	1.531.839,27 euros

Según lo anterior estaría pendiente de reconocer a 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014 la deuda con el Ayuntamiento de Málaga por los siguientes importes:

Ejercicio	Total deuda	Obligaciones reconocidas	Deuda no reconocida en Balance de Situación
2011	16.037.108,65	1.531.839,27	14.505.269,38
2012	16.430.318,61	1.531.839,27	14.898.479,34
2013	16.823.528,57	1.531.839,27	15.291.689,30
2014	17.216.738,53	1.531.839,27	15.684.899,26



Deuda infravalorada con la Seguridad Social

Con fecha 16 de Noviembre de 2012 la Tesorería General de la Seguridad Social pone en conocimiento del Ayuntamiento de Torremolinos mediante Resolución por la cual se establece que:

“Concede a la Corporación responsable reseñada en el encabezamiento el aplazamiento para la deuda contraída con la Seguridad Social durante los periodos comprendidos entre Octubre de 2001 a abril de 2012 por un importe de 59.411.422,84 euros”.

Tal y como se establece normativamente, dicho fraccionamiento viene acompañado del devengo del interés legal del dinero que para el ejercicio en que se emite la resolución es del 4,00%.

Tal y como se establece en el punto tercero de dicha resolución la amortización del débito se realiza en 96 mensualidades con los siguientes porcentajes anuales progresivos:

Primer año	4%
Segundo año	5%
Tercer año	12%
Cuarto año	13%
Quinto año	14%
Sexto año	15%
Séptimo año	16%
Octavo año	21%
	100%



La primera cuota se encuentra detallada en dicha resolución correspondiendo la amortización de capital por importe de 194.931,72 euros y a intereses 170.645.69 euros, haciendo un total de 365.577.41 euros. La siguiente tabla establece el capital que le correspondería amortizar anualmente:

Periodo	Capital amortizado	Pendiente amortizar
Ejercicio 2012	194.931,72	59.216.491,12
Ejercicio 2013	2.391.796,52	56.824.694,60
Ejercicio 2014	3.317.137,78	53.507.556,83
Ejercicio 2015	7.178.880,26	46.328.676,57
Ejercicio 2016	7.772.994,49	38.555.682,08
Ejercicio 2017	8.367.108,72	30.188.573,36
Ejercicio 2018	8.961.222,95	21.227.350,42
Ejercicio 2019	9.753.375,25	11.473.975,17
Ejercicio 2020	11.473.975,17	0,00

El análisis de los registros contables del Ayuntamiento ha puesto de manifiesto que a 31 de diciembre de 2012 existen contabilizadas como obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados, que teóricamente corresponderían a las deudas exigidas por la Tesorería General de la Seguridad Social los siguientes importes por cuotas sociales:

Ejercicio	Obligaciones reconocidas
2001	19.860,56
2007	7.071.565,79
2008	7.905.320,05
2009	640.365,25
2010	1.312.239,49
2011	1.274.906,49
2012	2.508.352,05
TOTAL	20.732.609,68



Al no haberse regularizado el importe de la deuda con la Tesorería de la Seguridad Social, y según los importes anteriores los saldos acreedores del Ayuntamiento, en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 estarían infravalorados por el siguiente importe:

Concepto	Importe
Deuda Seguridad Social según contabilidad	20.732.609,68
Deuda según Tesorería Seguridad Social	59.216.491,12
Diferencia	-38.483.881,44

Deuda no reconocida con F.C.C., S.A.

Con fecha 24 de abril de 2015 se presenta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga la solicitud de Ejecución de Sentencia del Procedimiento Ordinario 163/2005 por el cual la Entidad Fomento de Construcciones y Contratas SA (FCC) solicita la devolución de las cantidades por impago de obras en el Consistorio Municipal y la prestación de servicios de Limpieza y Aparcamiento Vigilado, incrementados en el abono de los intereses de demora reconocidos que ascendían a 18.942.992,49 euros, hasta la fecha del acuerdo firmado por ambas entidades.

Con fecha 24 de junio de 2004 procedieron a firmar un acuerdo de dación en pago por el cual el Ayuntamiento de Torremolinos cedía a FCC 30.472,60 m2 de techo edificable en el Sector SUP 2-28 La Leala Torremolinos, y en consecuencia la entidad FCC se comprometía a desistir en los pleitos por los impagos cuantificados.

Dicho Convenio fue recurrido por la Junta de Andalucía dando lugar a una Sentencia desestimatoria del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº2 de Málaga, nº 332/10 PO 163/2005

Con posterioridad el TSJ de Andalucía mediante sentencia de 12 de febrero de 2014(nº 425/2014, Recurso 72/2011) revocó la sentencia estableciendo que dicha transacción debería acudir a las normas de la legislación contractual para poder enajenarse los terrenos y el techo edificable. En consecuencia determinaba dicho acuerdo como nulo.

Que a fecha de la resolución del TSJ la Entidad FCC es acreedora firme del Ayuntamiento de Torremolinos por el principal de la deuda, 18.942.992,49 y los intereses devengados desde que se declara nulo el acuerdo (20 de octubre de 2004) hasta la fecha.



Una vez detallada la deuda los intereses devengados desde el 20 de abril de 2004 al 6 de julio de 2015 es el siguiente:

fecha inicial	fecha	nº días	% interés	Total intereses
20/10/2004	31/12/2004	73	4,00%	151.543,94
10/03/2005	31/12/2005	297	4,00%	616.555,48
01/01/2006	31/12/2006	365	4,00%	757.719,70
01/01/2007	31/12/2007	365	5,00%	947.149,62
01/01/2008	31/12/2008	365	5,50%	1.041.864,59
01/01/2009	31/03/2019	90	5,50%	256.898,12
01/04/2009	31/12/2009	275	4,00%	570.884,71
01/01/2010	31/12/2010	365	4,00%	757.719,70
01/01/2011	31/12/2011	365	4,00%	757.719,70
01/01/2012	31/12/2012	365	4,00%	757.719,70
01/01/2013	31/12/2013	365	4,00%	757.719,70
01/01/2014	31/12/2014	365	4,00%	757.719,70
01/01/2015	06/07/2015	187	3,50%	339.676,40
Total				8.470.891,06

En consecuencia el Ayuntamiento de Torremolinos durante el 2014 debería haber dado cumplimiento a la Sentencia y regularizar contablemente los hechos contables producidos. De haberse efectuado y formalizado dicha regulación a 31 de diciembre de 2014 el Ayuntamiento debería haber reconocido en su balance de situación los terrenos acordados en la dación en pago y la obligación de pago de los créditos que en el momento del convenio mantenía con Fomento de Construcciones y Contratas incrementado en los intereses devengados.

Según lo anteriormente indicado, el importe de los acreedores reflejados en el Balance de situación del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2014, estaría infravalorado en los siguientes importes:

Total	Importe
Principal de la deuda	18.942.992,49
Intereses devengados	8.131.214,66
Total	27.074.207,15



10.4. Provisión para responsabilidades.

La regla 62 de la ICAL 2004 establece que se constituirá una provisión para responsabilidades en el caso que existan reclamaciones, juicios o litigios en los que se estime una probabilidad alta de que la resolución judicial sea desfavorable al Ayuntamiento.

En este sentido, a partir de la información Intervención, tenemos constancia de que, además de las resoluciones judiciales desfavorables para el Ayuntamiento indicadas en el punto 10.3, se han producido las siguientes resoluciones judiciales desfavorables para el Ayuntamiento:

•

Concepto	Importe
Importe deuda pendiente de contabilizar	311.606,79
Intereses del P.O. 627/2004 desde el 10-03-2005 al 1/6/2015	403.461,64
Total	715.068,43

•

Concepto	Importe
P.O. 375/2009.Expropiación por Ministerio de Ley. Acuerdo Transaccional para Ejecución de la sentencia de fecha 3-12-2004.Importe Principal	1.558.322,10
Intereses pendientes de pago desde el 22/06/2006 al 30/09/2015	985.188,20
Total	2.543.510,30

•

Concepto	Importe
Reclamación por responsabilidad patrimonial	240.000,00
Intereses calculados desde el 29/04/2003 hasta el 31/05/2016	130.188,49
Total	370.188,49

•

Concepto	Importe
Recurso nº820/1995.Principal de la Sentencia	318.373,40
Intereses Sentencia(Inter. legal del Dinero) de 1/5/92 a 25/5/98	177.773,15
Interés de demora desde sentencia 30.5.98 a 30.04.2015	956.676,36
Intereses y costas de la ejecución	435.846,87
Total	1.888.669,78



La suma total de las deudas indicadas anteriormente es de 5.517.437,00 euros.

Aunque, tal y como se indica en el párrafo anterior, han existido resoluciones judiciales desfavorables para el Ayuntamiento la práctica contable, contrariamente a la regla 62 de la ICAL 2004, ha sido la de no reconocer en el Balance de Situación el importe por las correspondientes provisiones que por responsabilidades se deberían haber dotado.

Para determinar si el Ayuntamiento debería tener actualmente dotada alguna provisión para responsabilidad, en los términos que establece la regla 62 de la ICAL 2004, se ha solicitado a los abogados y asesores del Ayuntamiento que nos informasen de los posibles pasivos que pudieran derivarse de reclamaciones de terceros, juicios o litigios de todo tipo.

De los 7 abogados y asesores circularizados únicamente hemos recibido la respuesta de uno en el que nos informaba que en los periodos de referencia no había tenido relación profesional Ayuntamiento de Torremolinos.

Por otra parte tampoco hemos recibido desde el área de asesoría jurídica del Ayuntamiento una relación o detalle de las posibles reclamaciones, juicios o litigios que pudiera tener vigente el Ayuntamiento, por lo que en consecuencia no podemos determinar de una manera objetiva la existencia de contingencias o porque importe, si las hubiera, deberían haberse efectuado.



II. CUENTA DE RESULTADOS

Los gastos e ingresos que surgen de la ejecución del presupuesto se imputan a la Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial en función de la corriente real de bienes y servicios que representan.

En este sentido la conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico patrimonial presenta las siguientes partidas conciliatorias:

Concepto	2014	2013	2012	2011
Resultado económico patrimonial del ejercicio	15.146.914,29	-6.957.530,83	4.445.481,36	-5.694.243,27
<i>Derechos reconocidos en el Presupuesto de Ingresos, por:</i>				
Pasivos financieros	14.966.495,92	19.318.478,49	13.172.932,86	15.238.353,26
<i>Obligaciones reconocidas en el Presupuesto de Gasto, por:</i>				
Inversiones Reales	-6.131.039,16	-4.177.865,06	-6.064.835,21	-9.184.274,96
Pasivos financieros	-5.295.052,66	-19.341.202,10	-6.418.375,86	-4.057.218,82
<i>Ingresos y beneficios de otros ejercicios</i>	-1.609.891,00	-106.557,84	-38.646,02	-40.565,95
<i>Otros ingresos no presupuestarios</i>		-5.292,20		
<i>Gastos y pérdidas de otros ejercicios</i>	17.776.536,63	17.590.488,75	3.008.740,81	8.951.595,93
<i>Dotación a la amortización del inmovilizado.</i>				
<i>Dotación provisiones</i>	-2.165.834,95	14.961.970,68	0,00	0,00
<i>Desajustes en los enlaces ente las cuentas de la cuenta de explotación y su correlación con los capítulos de liquidación del Presupuesto:</i>				
Compras de bienes corrientes y servicios	1.698,76	2.486.615,38	2.517.640,83	2.585.287,00
Gastos financieros	-131.159,46	793.169,04	-391.096,67	-429.395,00
Ingresos por transferencias corrientes	-486.034,06	-289.831,30	3.969.161,75	-58.822,68
Tributos	526.390,76	299.095,49	101.187,49	53.854,90
Resultado presupuestario antes de ajustes	32.599.025,07	24.571.538,50	14.302.191,34	7.364.570,41



Del cuadro anterior se considera necesario indicar:

- Los conceptos e importes incluidos como *Desajustes en los enlaces ente las cuentas de la cuenta de explotación y su correlación con los capítulos de liquidación del Presupuesto*, se corresponden con diferencias obtenidas entre los importes reflejados en la cuenta de resultados y los imputados en la liquidación del presupuesto, que por la naturaleza del concepto deberían ser coincidentes. Este hecho supone que el resultado económico patrimonial de cada ejercicio esté infravalorado o sobrevalorado en dichos importes.
- Como ya se ha comentado en la nota 10.I., el Ayuntamiento no efectúa ninguna estimación de la depreciación sufrida por los bienes que figuran activados en el inmovilizado, por lo que el resultado económico patrimonial está infravalorado en el importe que corresponda a dicha depreciación.



12. REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería rendido durante los ejercicios objeto de revisión se recogen en el siguiente cuadro:

Concepto	2011	2012	2013	2014
1. (+). Fondos líquidos de tesorería	4.589.875,08	2.896.337,99	3.278.048,90	10.726.001,52
2. (+) Derechos pendientes de cobro	71.232.917,16	71.809.355,05	77.144.955,17	75.599.212,57
(+) Del presupuesto corriente	17.923.871,05	17.706.704,92	29.884.787,92	23.023.561,36
(+) De presupuestos cerrados	27.940.761,72	34.285.223,76	29.942.136,09	35.122.819,38
(+) De operaciones no presupuestarias	15.322.271,64	9.511.458,91	6.847.480,12	7.105.762,95
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10.046.012,75	10.305.967,46	10.470.551,04	10.347.068,88
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	68.274.748,74	56.047.424,01	57.179.624,42	56.775.751,86
(+) Del presupuesto corriente	13.090.568,64	9.248.105,31	6.618.933,12	8.611.276,47
(+) De presupuestos cerrados	27.470.977,91	25.337.480,14	26.122.186,34	22.694.025,70
(+) De operaciones no presupuestarias	27.858.356,41	21.579.195,70	24.555.862,10	25.587.206,83
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(145.154,22)	(117.357,14)	(117.357,14)	(116.757,14)
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	7.548.043,50	18.658.269,03	23.243.379,65	29.549.462,23
II. Saldos de dudoso cobro	0,00	0,00	14.961.970,68	12.796.135,73
III. Exceso de financiación afectada	1.004.966,00	1.577.469,73	986.452,66	2.217.425,22
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	6.543.077,50	17.080.799,30	7.294.956,31	14.535.901,28



Ajustes al remanente de tesorería

Aunque el cálculo del Remanente de Tesorería viene determinado en la Regla 83 de la ICAL 2004, se considera necesario indicar que para la Intervención General de la Administración del Estado, además del cálculo que establece la mencionada Regla, en la información y documentación que las entidades locales tienen que remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas incluye como ajuste para determinar el remanente de tesorería y el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria el importe la cuenta 413. *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.*

La cuenta 413 se corresponde con una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma y que el Ayuntamiento, a pesar de que han existido obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, tal y como se detalla en el punto 5.1 del informe, no ha registrado en ninguno de los ejercicios auditados.

En este sentido, el importe que debería recoger la cuenta 413 y consecuentemente el importe por el que se debería ajustar el remanente de tesorería rendido por el Ayuntamiento, se corresponde con el siguiente detalle:

Concepto	2011	2012	2013	2014
Importe obligaciones reconocidas en el ejercicio siguiente.	3.921.927,30	1.549.090,41	1.843.930,94	2.831.924,43
Importe obligaciones que se deberían haber reconocido en el ejercicio anterior		-3.921.927,30	-1.549.090,41	-1.843.930,94
Deuda pendiente con el Ayuntamiento de Málaga	14.505.269,38	14.898.479,34	15.291.689,30	15.684.899,26
Deuda pendiente con la Seguridad Social	40.992.233,49	38.483.881,44	38.483.881,44	38.483.881,44
Deuda pendiente con FCC				27.074.207,15
TOTAL	59.419.430,17	51.009.523,89	54.070.411,27	82.230.981,34

En relación a la deuda que el Ayuntamiento mantiene con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Málaga, tal y como se ha indicado en el apartado 10.3, una parte no está contabilizada y el pago está fraccionado en distintos periodos, por lo que de no reconocerse la deuda pendiente de una forma proporcional durante todos los ejercicios presupuestarios que faltan hasta el final de la amortización o en función de un plan económico financiero que permita asumir el vencimiento de los pagos y el gasto estructural y de libre disposición del Ayuntamiento, en los próximos ejercicios se puede producir un mayor desequilibrio financiero.



Análisis de los saldos rendidos en el remanente de tesorería

El remanente de tesorería se cuantifica a partir de los datos que figuran en la contabilidad al final del ejercicio presupuestario. En relación a los saldos rendidos del remanente de tesorería hay que indicar que:

- Como *Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva* se incluyen los siguientes saldos:

Cuenta	Descripción	2011	2012	2013	2014
55901	Ingresos en Bancos sin aplicación	-404.262,87	-31.374,18	-31.665,54	-29.062,44
55902	Ingresos pendientes de aplicación	9.796,69	-103.137,29	120.461,91	-5.623,35
55905	Pagos Pendientes de Aplicación	10.440.478,93	10.440.478,93	10.381.754,67	10.381.754,67
TOTAL		10.046.012,75	10.305.967,46	10.470.551,04	10.347.068,88

Según la regla 85 de la ICAL 2004, las cantidades cobradas pendientes de aplicar deben minorar el importe de los derechos pendientes de cobro y según la regla 86 los pagos pendientes de aplicación definitiva deben minorar las obligaciones pendientes de pago.

Según lo anterior el importe de los pagos pendientes de aplicación debería haberse considerado como menor importe de las *Obligaciones pendientes de pago* y no como cobros realizados pendientes de aplicación. No obstante este hecho no tiene efecto en el cálculo global del remanente de tesorería.

- La regla 83 de la ICAL 2004 establece que el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación. El Ayuntamiento no ha ajustado por dicho concepto el remanente de los ejercicios 2011 y 2012 y tal y como se indica en el punto 8.1. el saldo de dudoso cobro del ejercicio 2014 estaría infravalorado por importe de 3.189.740 euros.

- Tal y como se indica en la nota 4.4., respecto de las desviaciones de financiación que ajustan el remanente de tesorería, no nos ha sido facilitados las estimaciones, ni los conceptos, proyectos u otra información que nos permita manifestarnos sobre la razonabilidad de los importes contabilizados y su adecuación a los principios presupuestarios y demás normativa que les es de aplicación, constituyendo una limitación al alcance de nuestro trabajo. Tal y como se indica en la nota 7.1. el no haber contabilizado, en la liquidación del presupuesto 2014, como obligaciones reconocidas la amortización anticipada de la deuda supone que en el ejercicio se haya producido una desviación de financiación de 10.166.495,92 euros, que no podemos determinar si están incluidos en los 29.549.462,23 euros que por este concepto se ha ajustado el remanente de tesorería de dicho ejercicio.
- Esta contabilización, además de generar una desviación de financiación por el importe de los derechos reconocidos, 10.166.495,92 euros, es contraria al principio de anualidad regulado en el artículo 163 del TRLRHL, dado que al contabilizarse la disposición del préstamo como ingresos del ejercicio también debería haber figurado como gastos las obligaciones reconocidas por la amortización anticipada de los préstamos.
- Al obtenerse el Remanente de Tesorería de los registros contables, además de las incidencias ya indicadas hay que considerar las debilidades de control interno, como la falta de conciliación de las cuentas de recaudación emitidas por el Patronato de Recaudación de la Diputación de Málaga y la ausencia de registros que pongan de manifiesto determinados saldos deudores y acreedores que se indican en otros puntos del informe, que podrían motivar ajustes en los derechos pendientes de cobro y en la obligaciones pendientes de pago del remanente.



Efecto de los ajustes establecidos para el remanente de tesorería.

Con la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de los ajustes, detallados en el presente apartado, sobre el cálculo global del remanente de tesorería y sin considerar posibles condicionantes legales previos necesarios para la imputación contable de los mismos y sin los ajustes que se pudieran poner de manifiesto de las limitaciones indicadas en este apartado u otros apartados del informe, el Remanente de Tesorería pasaría a ser negativo en más de 70,8 millones de euros según el siguiente detalle:

Concepto	2014
Remanente de tesorería para gastos generales rendido Cuenta General 2014	14.535.901,28
Importe estimado saldo 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.	-82.230.981,34
Dudoso cobro: importe infravalorado de la provisión	-3.189.740
Remanente de tesorería para gastos generales rendido ajustado	-70.884.820,06

13. RECOMENDACIONES EN MATERIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA.

Se establecen a continuación las recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas en el transcurso del trabajo.

En cualquier caso, corresponde a los responsables del Ayuntamiento el valorar las propuestas y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que consideren convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

1. El Ayuntamiento debe someter su actividad económico-financiera a los controles legalmente previstos que garanticen el cumplimiento de la legalidad, eficiencia y economía en el manejo de los recursos municipales.
2. Este sometimiento a los controles exigiría la elaboración de bases de ejecución, u otros instrumentos específicos, deberían recoger medidas que incentivasen un mayor grado de rigor y control en la disposición de los créditos presupuestarios y una mejor justificación de los gastos. Asimismo, deberían desarrollarse instrucciones precisas para un eficaz ejercicio de la función fiscalizadora.
3. La llevanza de la contabilidad debe ser conforme a los principios aplicables y debería hacerse extensiva al Inventario de Bienes y Derechos.



4. Para que en los próximos ejercicios no se produzca un mayor desequilibrio económico financiero se considera necesario que el Ayuntamiento reconozca la deuda pendiente de contabilizar con las distintas entidades de una forma proporcional durante todos los ejercicios presupuestarios que faltan hasta el final de la amortización o en función de un plan económico financiero que permita asumir el vencimiento de los pagos y el gasto estructural y de libre disposición del Ayuntamiento.

14. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AUDITADA.

El informe provisional se remitió al Ayuntamiento de Torremolinos, para que, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, los responsables de la entidad en el periodo objeto de auditoría pudieran presentar las alegaciones que estimasen oportunas antes de la emisión del informe definitivo.

Las alegaciones remitidas respecto el contenido del informe provisional han sido las siguientes:

- Alegaciones presentadas por el Excalde del Ayuntamiento presentadas el 22 de septiembre de 2016.
- Informe de la Tesorera del Ayuntamiento a requerimiento del actual alcalde del Ayuntamiento de Torremolinos.

La totalidad de las alegaciones anteriores han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto cuando así se ha considerado conveniente, indicándose dichos cambios en el actual informe mediante nota al pie de página. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha modificado por entender que las alegaciones emitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas, ni información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones alcanzadas después del examen de la documentación aportada durante los trabajos de campo.

No obstante, se ha considerado oportuno añadir un nuevo apartado a continuación de las alegaciones, para hacer determinadas observaciones y precisiones respecto ciertos aspectos alegados, permitiendo así una mejor comprensión de la valoración definitiva realizada y recogida en este informe.

Las alegaciones presentadas se adjuntan al presente informe.



15. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS.

A la vista de las alegaciones presentadas, se ha considerado necesario realizar las aclaraciones a determinados aspectos manifestados que se exponen a continuación para una mejor comprensión de los planteamientos y texto final del informe.

Sobre las alegaciones presentadas por el Excalcalde del Ayuntamiento de Torremolinos.

- En la página 4 se establece al siguiente párrafo:

En numerosos apartados de la Auditoría, se tiene en cuenta la instrucción HAPI/1781/2013 que no es aplicable a los ejercicios auditados, por lo que existe una duda bastante razonable de que se haya tomado como referencia a la hora de validar las cuentas una norma que no corresponde.

El marco legal establecido en el punto I del informe hace referencia a la principal normativa aplicable al Ayuntamiento y en la que identificaba únicamente la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y la que se referenciaba como ICAL. Además las reglas y preceptos detallados en el informe se corresponden con la Orden EHA/ 4041 /2004, por lo que no se puede plantear ninguna duda de la norma que se ha aplicado en la elaboración del trabajo de auditoría. No obstante, como se ha indicado en el marco normativo en el presente informe se ha referenciado como ICAL 2004.

- En la página 10 y siguientes se cuestiona y alega la inexactitud de determinados aspectos del informe sobre los ajustes que en el informe de auditoría se efectúan en el cálculo del Remanente de Tesorería, la contabilización de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social e inclusión de deudas que no eran firmes.

Las correcciones y estimaciones que se efectúan en las alegaciones no se consideran al entender que la información y análisis que se realiza en el informe es correcta y conforme a la normativa aplicable. Remarcar que en el informe ya se indica que los ajustes con los que finalmente se establece el remanente de tesorería ajustado se incluyen únicamente con la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de los importes de obligaciones y deudas pendientes sin considerar posibles condicionantes legales previos necesarios para la imputación contable de los mismos.



- En la página 15 se hace referencia a un error “manifiesto o intento de tergiversación de la información” al incluirse en los cuadros que detallan los ingresos los derechos reconocidos y no los derechos reconocidos netos, cuestionando la exactitud y razonabilidad de los trabajos de auditoría.

Indicar que aunque en los cuadros que detallaban los ingresos en el informe provisional reflejaban los derechos reconocidos, es información de la liquidación del presupuesto tan válida y suficiente como la de los derechos reconocidos netos. Sobre que no ha existido la intención de tergiversar la información y que en la auditoría se ha considerado la totalidad de la información que proporciona la liquidación del presupuesto queda demostrado en que en el punto 2. *Principales estados y cuentas anuales auditados* se resumen las liquidaciones del presupuesto correspondiente a cada ejercicio auditado y en ellos se incluye la columna de derechos reconocidos netos. No obstante para que la información que se detalla en los apartados de ingresos sea coincidente con los resúmenes de las liquidaciones indicadas se ha cambiado la información de los cuadros reflejándose el importe de los derechos reconocidos netos.

- A lo largo del informe se efectúan manifestaciones sobre, la responsabilidad del Alcalde y cuentadantes de la Administración Local, la imparcialidad de los auditores, información que no nos ha sido facilitada, responsabilidades y funciones atribuibles al interventor, al secretario y al tesorero, culpabilidad en la mala gestión de otros partidos políticos, ausencia de responsabilidad contable del Exalcalde y otras que no se corresponden con el contenido del informe

Sobre las dichas manifestaciones, aclarar que, aunque requerirían de la correspondiente respuesta y enmienda, no se considera que se tengan que responder o matizar por no ser alegaciones vinculadas al contenido de la auditoría financiera y no considerase que en este informe se tenga que replicar los aspectos y opiniones que de forma personalizada realiza quién hace las alegaciones.

Se considera que en el actual contenido del informe queda suficientemente explicado y detallado el objeto y alcance de la auditoría que se ha realizado.

